

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de junio de 2016.

No. 45

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1379/2016 II P.O., mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen de dominio público el inmueble ubicado en la Avenida del Parque Poniente esquina con Calle 7a Poniente, del Sector Centro de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie de terreno de 21,674.72 metros cuadrados.

Pág. 3003

-0-

DECRETO No. 1386/2016 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 26 de mayo del año 2016, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3005

-0-

DECRETO No. 1387/2016 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inició el 26 de mayo de 2016, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3006

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 065 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se emite el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez.

Pág. 3007

-0-

ACUERDO No. 066 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se reforma el inciso C del artículo 56 del Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.

Pág. 3018

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/029/2016 BIS, relativa a la adquisición de sustancias químicas, material de criminalística y material para el servicio forense solicitado por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 3020

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/039/2016, relativa a la adquisición de reactivos, materiales y equipos especializados para laboratorios de genética forense solicitado por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 3021

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/042/2016, relativa a la contratación del servicio de limpieza y recolección de basura en terminales y estaciones del Sistema Integral de Transporte Público Vivebús de Ciudad Juárez por el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2016, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 3022

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO de la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se delega al Lic. Jesús Urías Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de la misma, las facultades conferidas en los artículos 212, 214, 215, 216, 217, 218 BIS, 222, 223 y 224 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como las conferidas en los artículos 6 fracciones XXII y XXIII y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pág. 3023

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Director de la División de Vialidad y Tránsito de la Dirección General de la Policía Estatal Única, de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se delega indistintamente a los C. C. Víctor Manuel Magdaleno Gómez, Rosana Iveth Reza Nava, Jazmín Adriana Paniagua Paniagua, Oscar Molina Rosales y Jesús Roberto Castellano Chacón, la facultad para emitir y autorizar las boletas de notificación de infracciones captadas a través de la foto infracción o cualesquier otro dispositivo o medio.

Pág. 3024

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN Pública TSJ 06/2016, relativa a la adquisición de uniformes secretariales para el personal femenino de las diversas Salas, Juzgados, Departamentos y Oficinas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para la temporada Otoño-Invierno 2016.

Pág. 3025

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

CERTIFICACIÓN de las Sustituciones del Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional del Proceso Electoral 2015-2016.

Pág. 3026

-0-

CERTIFICACIÓN de las Sustituciones del Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Miembros de Ayuntamiento del Proceso Electoral 2015-2016.

Pág. 3028

-0-

CERTIFICACIÓN de las Sustituciones del Registro de Candidatas y Candidatos de ese órgano comicial, en la elección de Síndicos relativa al Proceso Electoral 2015-2016.

Pág. 3032

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. MC-CANCHAYPASTO-AO-170095-071-16, relativa a la construcción de cancha de futbol soccer con pasto sintético en Álvaro Obregón.

Pág. 3033

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3034 a la Pág. 3071

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

1379/2016 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen de dominio público el inmueble ubicado en la Avenida del Parque Poniente esquina con Calle 7ª Poniente, del Sector Centro de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie de terreno de 21,674.72 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

LONGITUD	ORIENTACIÓN	COLINDANCIAS
112.34 m	Noreste	Avenida del Parque Poniente
73.22 m	Sureste	ISSSTE
63.50 m	Sureste	Escuela de Enfermería
00.88 m	Sureste	Hospital Regional
14.56 m	Sur	Hospital Regional
103.44 m	Suroeste	Hospital Regional
1.53 m	Suroeste	IMSS
34.25 m	Suroeste	IMSS
110.00 m	Noreste	Calle 7ª poniente
L. curva = 58.97 m Radio= 37.14 m	Norte	Avenida del Parque y Calle 7ª Poniente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el inmueble descrito en el numeral que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la notaría pública de elección del promovente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua denominado Servicios de Salud de Chihuahua, destinará el inmueble única y exclusivamente para construir el Hospital General de Ciudad Delicias, Chihuahua, en un plazo no mayor de dos años. En caso de incumplimiento, el bien se revertirá al patrimonio del Estado. La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1386/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1387/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Laura Domínguez Esquivel
Vicepresidente:	Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Secretaria:	Dip. Paloma De Jesús Aguirre Serna
Vocal:	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Vocal:	Dip. Fernando Saúl Montaña Perea
Suplente:	Dip. Miriam Marlen Rodríguez
Suplente:	Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

065

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en la Sesión Ordinaria Número noventa y tres, verificada el día cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se emite el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/182/2016
Expediente	

A S U N T O:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número noventa y tres de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO DOS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue aprobado mediante votación nominal tanto en lo general como en lo particular por unanimidad de votos, por lo que se tomo el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, quedando redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Municipio de Juárez y sus trabajadores, y tiene por objeto regular el régimen de previsión social de los trabajadores y empleados al servicio del Municipio, respecto a las pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada y las derivadas de un riesgo de trabajo. De acuerdo a lo que establecen los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV, y 77 segundo párrafo del Código.

ARTÍCULO 2.- Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- a).- La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, quien se encargará de ejecutar las disposiciones que de este Reglamento emanen, asimismo realizará los trámites legales necesarios para que los trabajadores al servicio del Municipio, gocen de los beneficios que otorga el mismo.
- b).-La Comisión conforme a las bases estipuladas en el artículo 30 del presente Reglamento.
- c).-El Comité de Medicina del Trabajo determinará los estados de invalidez o incapacidad en los términos que establece el Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.
- d).-El Tribunal de Arbitraje Municipal, en los términos del artículo 78 del Código.

TÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ACCIDENTE DE TRABAJO.-** Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos los que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.
- II. CÓDIGO.-** Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III. COMISIÓN.-** Comisión Mixta de Reconocimiento de Derechos.
- IV. DIRECCIÓN.-** Dirección de Recursos Humanos.
- V. ENFERMEDAD DE TRABAJO.-** Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el Trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.
- VI. FONDO.-** Es la suma de dinero depositada en una institución legalmente autorizada, la cual se constituye con las aportaciones del Municipio y sus trabajadores, para garantizar el pago de las pensiones que se otorguen en los términos del Reglamento.
- VII. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.-** La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, derivada de un riesgo de trabajo.
- VIII. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.-** La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, derivada de un riesgo de trabajo.
- IX. INVALIDEZ.-** Situación que imposibilita de manera permanente a un Trabajador para continuar desempeñando su trabajo y que es derivada de una enfermedad o accidente no profesional.
- X. JUBILACIÓN.-** Es el acto por el cual el trabajador al servicio del Municipio de Juárez, pasa del servicio activo a la situación de jubilado, en virtud de cumplir con los requisitos que el presente Reglamento establece con respecto a sus aportaciones y el tiempo de prestación de servicios, con derecho a una pensión vitalicia.
- XI. LEY.-** Ley Federal del Trabajo.
- XII. MUNICIPIO.-** Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIII. PENSIÓN.-** Beneficio que se otorga al Trabajador al exentarlo del servicio por su tiempo de servicio o su incapacidad para esto, generando una cantidad que periódicamente percibe el Trabajador y las personas que como beneficiarios tendrán derecho a ella, en caso de fallecimiento, en los términos del Reglamento.
- XIV. PENSIÓN POR INCAPACIDAD.-** La que se cubre al Trabajador a quien se le ha dictaminado una incapacidad permanente total, que ha cumplido con las condiciones de tiempo de servicio y aportaciones mínimas señalado en el Reglamento.
- XV. PENSIÓN POR INVALIDEZ.-** La que se cubre al Trabajador a quien se le ha dictaminado estado de invalidez, y que ha cumplido con las condiciones de tiempo de servicio y aportaciones mínimas establecidas en el Reglamento.
- XVI. PENSIÓN POR JUBILACIÓN.-** La que se cubre al trabajador que ha cumplido los periodos de aportación, edad y tiempo de servicios señalados en el Reglamento al retirarse del servicio activo.
- XVII. PENSIÓN POR VIUDEZ.-** La que se cubre a quien de conformidad con el laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje Municipal, resulte ser beneficiario de los derechos de un jubilado que hubiese fallecido.
- XVIII. REGLAMENTO.-** Reglamento de Pensiones y Jubilación para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIX. RIESGOS DE TRABAJO.-** Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.
- XX. SALARIO DE CÁLCULO.-** Aquel sobre el cual se pagarán las pensiones que otorga el presente Reglamento. El mismo se calculará tomado el promedio del salario cuota diaria efectivamente devengado por el trabajador durante los primeros quince meses de un período de dieciocho meses previos a la ocurrencia que da derecho al otorgamiento de una pensión.
- XXI. TESORERÍA.-** Tesorería Municipal.

XXII. TRABAJADOR.- Toda persona que le preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales, de acuerdo con lo establecido por el Código, y gozarán de los beneficios que aquí se otorgan cuando realicen las aportaciones al Fondo en los términos que se establecen en el presente.

XXIII. TRABAJADORES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Los Trabajadores de las Instituciones de Seguridad Pública que refiere como tales el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

TÍTULO TERCERO DE LA CONFORMACION DEL FONDO

ARTÍCULO 4.- Para el efecto de garantizar el otorgamiento de las prestaciones que marca el presente Reglamento se establecerá un Fondo en una institución legalmente autorizada para ello.

El manejo del Fondo estará a cargo de la Tesorería, que estará obligada a llevar un sistema de registro de manera que permita distinguir las aportaciones realizadas individualmente por cada Trabajador al Fondo.

Las aportaciones y rendimientos del Fondo serán vigilados por la Comisión de Regidores de Trabajo y Previsión Social, a quienes en forma mensual se les remitirá por parte de la Tesorería el estado financiero que guarda el Fondo.

ARTÍCULO 5.- Sólo podrán aportar al fondo de referencia los Trabajadores al servicio del Municipio, que se encuentren en servicio activo. Las aportaciones serán las que resulten de aplicar a los salarios efectivamente devengados el porcentaje a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento.

No pueden aportar al fondo el Presidente Municipal, los Regidores y Síndico Municipal.

ARTÍCULO 6.- Cuando por cualquier causa justificada se hubiera omitido aportar íntegramente al fondo, para tener derecho a obtener dichos beneficios, se deberá pagar el importe que se haya dejado de cubrir, que para tal efecto calcule el Departamento encargado de ejecutar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- La Tesorería retendrá a cada trabajador el 4% de su salario base devengado efectivamente en el período cuyo pago se le cubre y los enterará de manera inmediata e individualizada al Fondo. El Municipio estará obligado a aportar al Fondo, la misma cantidad que retenga a cada Trabajador.

ARTÍCULO 8.- La Tesorería entregará a cada Trabajador, un comprobante anual antes del día veinte de diciembre que señale los días efectivamente laborados sobre cuyos salarios se le retuvo para aportar al Fondo y el importe total de sus aportaciones al mismo.

ARTÍCULO 9.- Cuando la relación de trabajo entre el empleado y el Municipio termine sin que éste se haga acreedor a una pensión en los términos del Reglamento, tendrá derecho a solicitar la devolución de sus aportaciones al Fondo más los rendimientos financieros que hubieren generado.

La devolución de las aportaciones extingue cualquier derecho del Trabajador, generado al amparo del Reglamento.

La cantidad que por este motivo le corresponda será compensable con cualquier adeudo que haya adquirido con el Municipio derivado de su relación laboral.

TÍTULO CUARTO PENSION POR JUBILACIÓN, Y POR EDAD AVANZADA

ARTÍCULO 10.- Al cumplir sesenta años de edad el Trabajador que haya aportado al fondo durante 30 años o más, y prestado sus servicios al Municipio, en forma continua o discontinua por el mismo lapso, tendrá derecho a jubilarse cesando del servicio activo y recibiendo como pensión el 100% del importe del salario base de cálculo. El mismo derecho tendrán los Trabajadores de las Instituciones de Seguridad Pública que hubieren cumplido cincuenta y cinco años de edad, y que hubieren aportado al fondo y prestado sus servicios durante 25 años o más al Municipio, en forma continua o discontinua.

Por ningún motivo se tomarán para fijar el salario base de pensión los incrementos salariales recibidos dentro de los últimos 18 meses previos a la generación de la misma.

ARTÍCULO 11.- El Trabajador que habiendo aportado al fondo y prestado sus servicios al Municipio por un mínimo de veinticinco años, y tenga como mínimo sesenta años de edad, tendrá derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada de acuerdo al siguiente tabulador:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DE APORTACIONES	PORCENTAJE
25 años	85%
26 años	88%
27 años	91%
28 años	94%
29 años	97%
30 años	100%

ARTÍCULO 12.- Los Trabajadores de las Instituciones de Seguridad Pública, tendrán derecho a una pensión cesantía en edad avanzada, siempre y cuando hubieren aportado al fondo y prestado sus servicios al Municipio por un mínimo de veinte años, y tengan como mínimo cincuenta y cinco años de edad, de conformidad con el siguiente tabulador:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DE APORTACIONES	PORCENTAJE
20 años	75%
21 años	80%
22 años	85%
23 años	90%
24 años	95%
25 años	100%

ARTICULO 13.- Se computarán años de servicio y aportaciones al Municipio, aquellos durante los cuales se hayan prestado servicios previo a la creación de este Reglamento, siempre y cuando se haya aportado al Fondo en los términos de las disposiciones vigentes. Los cómputos de servicio y aportación deberán hacerse por servicios continuos o discontinuos. En el caso de existir interrupción en la prestación del servicio se estará a lo que para la conservación de derechos prevé el presente Reglamento. Cuando la relación laboral se vea interrumpida por un juicio del orden penal, laboral o administrativo, no contará la interrupción por este motivo hasta en tanto se resuelva el juicio o bien por convenio que hubieren firmado el Municipio y El Trabajador que reconozca los derechos y obligaciones de ambos.

ARTÍCULO 14.- Quién goce de una pensión por jubilación, cesantía o edad avanzada, podrá contratarse de nueva cuenta con el Municipio, suspendiendo la pensión a partir del momento en que inicie a prestar servicios nuevamente con el Municipio, o con algunos de sus organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación municipal. La pensión se suspenderá igualmente en los casos de que el pensionado resulte electo para un cargo de elección popular, sea contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, o cualquier otra similar que implique el pago de una contraprestación en forma regular a cambio de la prestación de un servicio personal. La nueva relación no será computada como tiempo efectivo de trabajo para los efectos de calcular su pensión, por lo que el Municipio no le retendrá porcentaje alguno para destinarlo al Fondo, ni el Trabajador podrá aportar voluntariamente al Fondo.

ARTÍCULO 15.- El monto de las pensiones a los jubilados y beneficiarios, se actualizará de conformidad con los incrementos anuales al salario mínimo que se decrete por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

TÍTULO QUINTO

PENSION POR INCAPACIDAD

ARTÍCULO 16.- El estado de invalidez, de incapacidad permanente total o parcial, los determinara el Comité de Medicina del Trabajo. Sus resoluciones serán recurribles en los términos que establece el Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Los Trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente título.

ARTÍCULO 18.- El Trabajador que sufra una incapacidad permanente parcial y no pueda continuar desempeñando las labores que tenía asignada en el momento de ocurrirle el siniestro, podrá ser reubicado a un puesto compatible con sus aptitudes físicas y mentales, previo dictamen del Comité de Medicina del Trabajo.

ARTÍCULO 19.- Para que el Trabajador que no pertenezca a la categoría de Trabajadores de Seguridad Pública, tenga derecho a la pensión por incapacidad total permanente, deberá de haber aportado al fondo y prestado sus servicios por un mínimo de dos años. En caso contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 495 de la Ley.

Para los casos de una incapacidad permanente parcial se observará lo dispuesto por el artículo 492 de la Ley.

En los dos casos anteriores, para la fijación del salario que debe servir como base para el pago de la indemnización se estará a lo establecido por los artículo 484 a 486 de la Ley.

Los Trabajadores de Seguridad Pública cuando sufran una incapacidad total permanente derivada de un riesgo de trabajo se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 113 Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 20.- No se tendrá derecho a percibir la pensión por incapacidad permanente parcial o total, ni por invalidez, cuando el Trabajador:

- I. Por si solo o de acuerdo con otra persona, se haya provocado intencionalmente la lesión que conlleva a la invalidez o incapacidad.
- II. Padezca un estado de invalidez o incapacidad anterior a su nombramiento o contratación.
Quien realice el examen médico a una persona candidata a ser contratada como Trabajador para el Municipio, deberá asentar en el certificado médico que expida, cualquier estado de invalidez o incapacidad que el candidato padezca. La omisión de lo anterior, será motivo de responsabilidad legal en base a los ordenamientos legales que le sean aplicables.
- III. Sufra un accidente encontrándose en estado de ebriedad.
- IV. Sufra un accidente encontrándose bajo la acción de alguna droga o enervante, salvo que exista prescripción médica y el Trabajador hubiese puesto el hecho del conocimiento de su superior jerárquico.
- V. Si la invalidez o incapacidad es el resultado de una riña y el Trabajador tuviere el carácter de provocador; y
- VI. Cuando el Trabajador ya reciba alguna otra pensión en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- La incapacidad permanente total, derivada de un riesgo o enfermedad de trabajo dará derecho a la pensión correspondiente.

La pensión será del 100% del salario de cálculo que perciba al momento de presentarse la incapacidad.

El Municipio otorgara la pensión que corresponda una vez cumplidos los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- El derecho a percibir la pensión por incapacidad permanente total, comenzara desde el momento en que el Trabajador acredite que la alteración a su salud se produjo como consecuencia de un accidente de trabajo y que se cumpla en su totalidad los requisitos que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Cuando el riesgo de trabajo traiga como consecuencia la muerte del Trabajador, la pensión se otorgará a partir del momento en que esta ocurra a quienes sean designados como beneficiarios por el Tribunal del Arbitraje Municipal en los términos de los artículos 501 de la Ley.

La pensión otorgada por este artículo a los beneficiarios cesará en los términos dispuestos por el artículo 37 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 24.- Para los casos de invalidez por enfermedades o riesgos no profesionales se estará a lo establecido en el artículo 147 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Cuando el periodo de invalidez agote los días de licencia establecidos en el artículo antes referido, el Trabajador tendrá derecho a recibir una pensión, siempre y cuando hubiere laborado para el Municipio y aportado al fondo por un mínimo de cinco años.

El monto de la pensión será fijada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, con base en el dictamen que para tal efecto emita el Comité de Medicina del Trabajo.

ARTÍCULO 25.- El Trabajador que solicite una pensión por invalidez y los que se encuentren recibiendo dicha pensión, se sujetaran a las investigaciones de carácter médico que se estimen necesarias, para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos, la Tesorería suspenderá el pago de la pensión mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 26.- Los jubilados y pensionados en los términos del Reglamento, su cónyuge, sus menores hijos, y los hijos mayores de dieciocho y hasta los 25 años que estén estudiando, que dependan económicamente del mismo, tienen derecho a que se les presten servicios médicos en la institución médica que el Municipio tenga o que hubiere contratado para tales efectos.

ARTÍCULO 27.- Prescriben en dos años las acciones de los Trabajadores y sus beneficiarios para reclamar las pensiones a que pudieren tener derecho.

TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 28.- El Trabajador que solicite una de las pensiones a que se refiere el presente Reglamento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud respectiva en el formato oficial impreso fechado y foliado que para tal efecto le proporcionará la Dirección;
- II. Adjuntar a la solicitud, la constancia de tiempo efectivamente laborado al servicio del Municipio, que a su solicitud está obligada a proporcionarle la Dirección. En caso de que exista controversia sobre el tiempo efectivamente laborado, el Trabajador podrá acudir en la vía que establecen los artículos siguientes;

- III. Presentar la constancia de aportaciones al Fondo a que se refiere el artículo 8 del Reglamento, que a su solicitud está obligada a proporcionarle la Tesorería. En caso de que exista controversia sobre el tiempo durante el cual se hicieron aportaciones, el Trabajador podrá acudir en la vía que establecen los artículos siguientes;
- IV. Presentar la constancia de percepciones que a su solicitud está obligada a proporcionarle la Dirección. Dicha constancia contendrá el puesto que desempeña el Trabajador al momento de realizar la solicitud, el salario cuota diaria que percibe, los puestos desempeñados y salarios percibidos durante los últimos dieciocho meses.

ARTÍCULO 29.- Cuando exista controversia sobre el tiempo efectivamente laborado o durante el cual se aportó al fondo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, el Trabajador podrá acudir ante la Comisión.

ARTÍCULO 30.- La Comisión se integrará con las siguientes personas con voz y voto:

- I. Quienes integren la Comisión de Regidores de Trabajo y Previsión Social.
- II. Un representante de la Dirección Jurídica.
- III. Un representante de los empleados jubilados.
- IV. Un representante del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio.
- V. Un representante de la Dirección.
- VI. Un representante de la Tesorería.
- VII. También se integrarán en cada caso con voz pero sin voto.
 - a).-Un jubilado que haya prestado sus servicios en el departamento en que labore el Trabajador cuyo caso se analiza, la cual será designada por quien represente a los empleados jubilados;
 - b).- El Trabajador en activo de mayor antigüedad dentro de la dependencia en que labore el Trabajador.

ARTÍCULO 31.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario la Dirección.

La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se certifique que sus integrantes fueron convocados con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 32.- Para la resolución de las controversias sobre la antigüedad u aportaciones del Trabajador en activo se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará mediante un escrito libre que el Trabajador interesado presentará ante la Dirección, al cual deberán anexarse las pruebas que estime convenientes;
- II. La Dirección estará obligada a llevar un registro de las solicitudes respectivas, integrar el expediente respectivo al que incluirá de oficio y bajo su más estricta responsabilidad todas las constancias que respecto a la relación laboral del dicho empleado existan en el archivo de la dirección a su cargo, y turnar el mismo a la próxima sesión de la Comisión;
- III. En la sesión respectiva se escuchará, en caso de ser necesario, al Trabajador para que presente su caso, y posteriormente al representante de la Dirección o de la Tesorería, según sea el caso que se controvierta el tiempo de servicios o el de aportaciones al Fondo; y
- IV. Únicamente se admitirán como pruebas las documentales consistentes en los recibos de pago de salario o las constancias a que se refiere la parte final del artículo 8 del Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Las resoluciones de reconocimiento de derechos, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y contra ellas procederán los recursos que establece el Código. La Dirección tendrá a su cargo el resguardo de las resoluciones de la Comisión.

ARTÍCULO 34.- Una vez satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 28, o resueltas las controversias al respecto, la Dirección se encargará de verificar los datos aportados por el Trabajador y hará dentro de los treinta días siguientes la declaratoria correspondiente sobre la procedencia, la cual contendrá el monto de la pensión asignada al trabajador, fecha inicio de vigencia de la misma; y señalará el lugar, día y hora en que ha de cobrarse la pensión otorgada al Trabajador o beneficiario, el cual podrá autorizar ante dicho Dirección, a la persona o personas que en su nombre puedan efectuar el cobro, previa identificación.

ARTÍCULO 35.- En caso de muerte del jubilado, el Municipio continuará pagando la pensión a quién sea designado como beneficiario por el Tribunal de Arbitraje Municipal. Quien resulte beneficiario, tendrá derecho a recibir el 80% de la pensión que recibía el jubilado, la cual se reducirá un 10% cada tres años hasta llegar al 50% del total original.

La reducción a que se refiere la fracción anterior no será aplicable a las cónyuges supervivientes que tengan sesenta años o más.

De igual forma, en caso que el jubilado fallecido hubiere dejado hijos menores de edad, la reducción de la pensión no iniciará hasta que aquellos cumplan 18 años de edad.

ARTÍCULO 36.- Tendrán derecho a reclamar pensión, previa la justificación de la hipótesis establecida en el artículo anterior, las personas que se mencionan en el orden siguiente:

I. La cónyuge superviviente, mientras no contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.

Las cónyuges supervivientes menores de 60 años, deberán de acudir durante el mes de junio de cada año a la Dirección, a efecto de informar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no han contraído matrimonio ni vive en concubinato. En caso de no acudir dentro del periodo referido, se suspenderá el pago de la pensión.

II. Los hijos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a).- Los menores de 18 años y mayores hasta 25 años, que se encuentren cursando una carrera técnica o estudios de nivel profesional en cualquier escuela que cuente con validez oficial.

b).- Los que tengan incapacidad físico-psíquica para trabajar, adquirida con anterioridad al fallecimiento.

ARTÍCULO 37.- El derecho a percibir la pensión por viudez u orfandad, se pierde:

I. Cuando la cónyuge superviviente contraiga nuevas nupcias o se constituya en concubinato;

II. Cuando los hijos adquieran la mayoría de edad y no se encuentren estudiando carrera técnica o profesional;

III. Cuando cese la incapacidad físico-psíquica para trabajar de los hijos;

IV. Por muerte del beneficiario.

ARTÍCULO 38.- Al fallecer un Trabajador, jubilado o pensionado, quien sea beneficiario tendrá derecho a una ayuda para gastos funerarios, consistente en el importe de dos meses de salario de acuerdo a lo establecido por el artículo 486 de la Ley.

TÍTULO SEPTIMO DE LA CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

ARTÍCULO 39.- Al Trabajador que deje de prestar sus servicios al Municipio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto de aportaciones anteriores, en la forma siguiente:

- I. Si el período en el que se dejó de aportar no fuese mayor de tres años, se le reconocerán todas sus aportaciones; al momento que haya cubierto un mínimo de seis meses de nuevas aportaciones al fondo establecido en el artículo 4 del presente;
- II. Si el período en el que se dejó de aportar excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas sus aportaciones; al momento que haya cubierto un mínimo de un año de nuevas aportaciones;
- III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las aportaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir dieciocho meses aportando al fondo.

En los casos que el reingreso del Trabajador ocurriera dentro de los siguientes seis meses a la fecha de baja, se le reconocerán de inmediato todas sus aportaciones al fondo.

TÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 40.- En el caso de que las dependencias correspondientes se nieguen o dilaten más de diez días hábiles para entregar al Trabajador las constancias a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 28 del Reglamento, éste podrá ocurrir ante la Comisión mediante escrito libre al que anexe el documento en el que compruebe haber realizado la solicitud correspondiente con sello de recibido que demuestre el transcurso del tiempo o en su caso la resolución negativa.

Recibido el escrito, la Comisión solicitará a la dependencia respectiva un informe que deberá rendir en el término de tres días. Recibido el informe o vencido el término se emitirá la resolución.

ARTÍCULO 41.- Las resoluciones de la Comisión son recurribles mediante la interposición de los recursos contenidos en el Código.

ARTÍCULO 42.- En caso de controversia sobre la antigüedad reconocida a un Trabajador, la misma deberá dirimirse mediante el procedimiento establecido en el artículo 165 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente Reglamento de Pensiones y Jubilación para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y no será aplicable para los empleados que hubieren iniciado una relación laboral o administrativa con el Municipio, con anterioridad a la entrada en vigencia de éste ordenamiento, quienes conservaran sus derechos que hubieren adquirido en el Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez y el Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad para el Municipio de Juárez.

TERCERO.- La cantidad que integra el fideicomiso o el fondo que se hubiere constituido en los términos del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad que se abroga, pasará en forma íntegra a constituir el Fondo a que se refiere el artículo 4 del Reglamento.

CUARTO.- Se reconoce a la Asociación de Jubilados "Antonio J. Bermúdez" como representante de los Trabajadores Jubilados de la Administración Pública Municipal, así como al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio, como representante de sus agremiados.

QUINTO.- Los formatos a que se refiere el presente ordenamiento deberán ser generados por las áreas de la administración municipal que corresponde dentro de los treinta días posteriores a su entrada en vigor, y de los mismos se entregará un ejemplar a los miembros de la Comisión que tienen derecho a voto, así como a la representación de la Asociación de Jubilados "Antonio J. Bermúdez".

SEXTO.- El porcentaje de retención al trabajador y de aportación, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento podrá incrementarse por el H. Ayuntamiento de un año fiscal a otro, pero nunca podrá ser inferior al del año inmediato anterior.

SÉPTIMO.- La retención al salario de los trabajadores al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se realizará posterior a la revisión del Convenio de Trabajo que se celebre entre el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Juárez, Chihuahua (SUTM) y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a entrar en vigor el día 11 de octubre del año 2016.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - -

- - - DOY FE - - -

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

066

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en la Sesión Ordinaria Número noventa y ocho, verificada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se reforma el inciso C del artículo 56 del Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/279/2016
Expediente	

A S U N T O:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número noventa y ocho de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso modificación al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la reforma del inciso C del artículo 56 del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores públicos del Municipio de Juárez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- *La administración municipal proporcionara a los trabajadores al servicio del Municipio las siguientes prestaciones médicas:*

a)...

b)...

c).- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalización por el tiempo que sea necesario para los hijos menores de 18 años y hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios de nivel básico, medio, medio superior, superior y que dependan económicamente del trabajador municipal.

d)...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

- - - - - DOY FE - - - - -

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/029/2016-BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/029/2016-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAL DE CRIMINALÍSTICA Y MATERIAL PARA EL SERVICIO FORENSE SOLICITADO POR FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	LOTE	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIOS DE TOXICOLOGÍA FORENSE
DOS	LOTE	MATERIAL PARA LABORATORIOS DE QUÍMICA Y GENÉTICA FORENSE
TRES	LOTE	MATERIAL PARA EL ÁREA DE CRIMINALÍSTICA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL 7 DE JUNIO DE 8:00 A 11:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	7 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A.-ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DE CADA UNO LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, EN LOS DÍAS HÁBILES 9 Y 10 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS IDENTIFICANDO CADA MUESTRA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL KM. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA ALDAMA EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EDIFICIO DE LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, A SU VEZ EL LABORATORIO EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2016
- 3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

D) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL FALLO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DENTRO DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

E) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/039/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/039/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	LOTE	MATERIAL PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
DOS	LOTE	ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE DESTILACION PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
TRES	LOTE	SUSTANCIAS PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
CUATRO	LOTE	MATERIALES CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
CINCO	LOTE	MATERIAL DE PROTECCIÓN PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES, ADEMÁS CINCO PARTIDAS ADICIONALES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL 8 DE JUNIO DE 8:00 A 10:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	8 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2016
- 3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 3 + 500 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LO CUAL SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

E) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/042/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/042/2016, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE CD. JUÁREZ POR EL PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE JUÁREZ, CHIH., POR EL PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
DOS	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBUS DE LA CD. DE JUÁREZ CHIH., POR EL PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 07 DE JUNIO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	DEL 06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800-28 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS EN LAS TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRAL PÚBLICO VIVEBUS CD. JUÁREZ POR EL PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS ESPECIFICACIONES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FINEE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE FUERÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Chihuahua, Chih., 03 de Mayo del 2016.

ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y:

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contempla en su estructura orgánica al Departamento de Servicios Jurídicos, delimitando su ámbito competencial a través de los numerales 14, 32 y 38.

III.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar al Lic. Jesús Urías Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades conferidas en los artículos 212, 214, 215, 216, 217, 218 BIS, 222, 223 y 224 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como las conferidas en los artículos 6 fracciones XXII y XXIII y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas de manera directa por la suscrita.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega al Lic. Jesús Urías Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades conferidas en los artículos 212, 214, 215, 216, 217, 218 BIS, 222, 223 y 224 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como las conferidas en los artículos 6 fracciones XXII y XXIII y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas de manera directa por la suscrita.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su fecha.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 99-BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 191-BIS Y 193-BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto Num. 571/14 P.O., mediante el cual se adiciona la fracción VII del artículo 2 y el artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a efectos de realizar las adecuaciones necesarias para incorporar la Figura de la denominada foto-infracción, así como para establecer los requisitos legales para su debida aplicación.

Que dentro de los requisitos previstos en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua para que las multas detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos sean consideradas como válidas, se requiere que sean emitidas por el Director y/o Delegado de la División de Vialidad y Tránsito, o por el servidor público en el que se delegue esa atribución, de conformidad con el artículo 99-Bis de la referida Ley, en concomitancia con los artículos 191-Bis y 193-Bis del Reglamento de la Ley de vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Que a fin de agilizar los procedimientos previstos en los arábigos enunciados en el párrafo que antecede y demás relativos y aplicables, resulta necesario que el Director de la División de Vialidad se auxilie de personas que ejerzan, en vía de delegación, las funciones conferidas legalmente; por lo que con fecha 09 de septiembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, un Acuerdo mediante el cual, se concede a un grupo de ocho Oficiales de Vialidad la facultad para emitir y autorizar las boletas de notificación de infracciones captadas a través de la foto infracción; derivado de la carga de trabajo fue necesario emitir un nuevo Acuerdo en el que se facultan a cuatro Oficiales de Vialidad más, para emitir y autorizar las boletas de notificación captadas a través de la foto infracción, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de enero del 2016.

Que actualmente se desprende que debido a las cargas de trabajo resulta necesario incrementar el número de Oficiales de Vialidad que puedan auxiliar a desahogar los trámites respectivos a la emisión y autorización de las boletas de infracción captadas a través de la foto-infracción.

Que los C.C. Víctor Manuel Magdaleno Gómez, Rosana Iveth Reza Nava, Jazmín Adriana Paniagua Paniagua, Oscar Molina Rosales y Jesús Roberto Castellano Chacón, pertenecen a esta División de Vialidad y Tránsito de la Dirección General de la Policía Estatal única, de la Fiscalía General del Estado, y cuentan con las facultades descritas en el artículo 15 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Que por lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

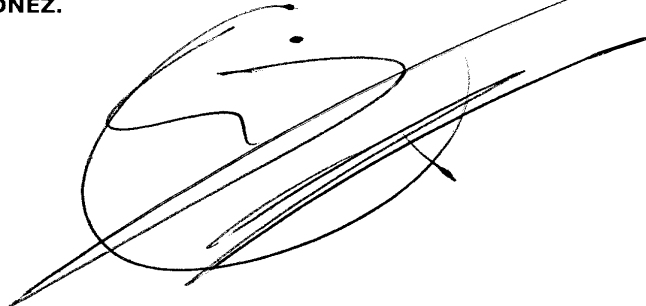
ACUERDO:

PRIMERO. Se delega indistintamente a los C.C. Víctor Manuel Magdaleno Gómez, Rosana Iveth Reza Nava, Jazmín Adriana Paniagua Paniagua, Oscar Molina Rosales y Jesús Roberto Castellano Chacón, la facultad para emitir y autorizar las boletas de notificación de infracciones captadas a través de la foto infracción o cualesquier otro dispositivo o medio, de conformidad con los artículos 99 Bis de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 191-Bis fracción VII y 193-Bis del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no revoca los publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 09 de septiembre del 2015 y 16 de enero del 2016, ni excluye su ejercicio directo al suscrito Director de la División de Vialidad y Tránsito de la Dirección General de la Policía Estatal única de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero del año 2016, el DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA						
LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 06/2016						
CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 06/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LAS DIVERSAS SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA TEMPORADA OTOÑO - INVIERNO 2016.						
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 06/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LAS DIVERSAS SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA TEMPORADA OTOÑO - INVIERNO 2016.						
PARTIDA	CONCEPTO					
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LAS DIVERSAS SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA TEMPORADA OTOÑO - INVIERNO 2016					
LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SE ADJUDICARÁ POR LA PARTIDA ÚNICA, POR LO QUE SOLO SE OTORGARÁ UN CONTRATO.						
NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES						
VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	JUNTA PARA DAR A CONOCER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPLESTAS	PRESENTACIÓN DE LOS DISEÑOS (PASARELA)	FALLO
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE JUNIO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE JUNIO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.	EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN PLANTA BAJA DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SE NOTIFICARÁ EN LA JUNTA PARA DAR A CONOCER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:						
1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.						
2.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.						
3.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 01215000194252918 DE BBVA BANCOMER.						
B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:						
1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA.						
2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:						
2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y, DE HACERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DEL INSTRUMENTO LEGAL EN EL QUE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE PERSONA FÍSICA, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y EN SU CASO PODERES DEL REPRESENTANTE.						
2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.						
2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.						
2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2014 Y 2015, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL.						
2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES ANUALES DE IMPUESTOS FEDERALES 2014 Y 2015, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS FEDERALES DEL 2016, ES DECIR MARZO Y ABRIL.						
2.6. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, EN LAS QUE SE DETALLE EL TIPO DE BIENES LICITADOS.						
2.7. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA).						
2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN CONTRATARON, DICHA CONTRATACIÓN DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR CON CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ELLO.						
2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR LO MENOS DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO).						
3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.						
C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:						
LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA).						
D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:						
EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ENTRE EL TRIBUNAL Y EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS UNIFORMES SECRETARIALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS USUARIAS, ES DECIR POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES CON LOS ÚLTIMOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE REALIZAR LOS MISMOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.						
E) GENERALIDADES:						
LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.						
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.						
CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DE 2016 MAESTRO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SÁLVEDA REYES COMISIONADO						

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ELECTORAL**

CERTIFICACIÓN

En Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Guillermo Sierra Fuentes, certifica que conforme al libro de registro de Candidatas y Candidatos de este órgano comicial, en la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional del Proceso Electoral 2015-2016, en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al dos de junio pasados, se presentaron y aprobaron las sustituciones de candidaturas siguientes:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 17

ANTES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
1° CRYSTAL TOVAR ARAGÓN	1° KARINA JANNET PAYÁN DOMÍNGUEZ

AHORA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
1° CRYSTAL TOVAR ARAGÓN	1° SILVIA TREJO TORRES

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ANTES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
PROPIETARIO	SUPLENTE
1° GLORIA XOCHITL REYES CASTRO	1° BERNARDINA GARCIA MURILLO.
2° VICTOR LEOPOLDO VALENCIA DE LOS SANTOS	2° SIDNEY VERLAN LE BARON STUBBS.
3° SUJEY MONARREZ NEVAREZ	3° VALERIA ESTRADA MONTAÑEZ
4° FERNANDO MARTINEZ SOSA	4° LUIS CARLOS MUÑOZ TALAMANTES
5° DIANA ALCALÁ DELGADO	5° LUZ ELENA HERRERA GUERRERO
6° ALVARO TERRAZAS RAMÍREZ	6° LUIS ANTONIO GAMBOA TERRAZAS

AHORA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
PROPIETARIO	SUPLENTE
1° VICTOR LEOPOLDO VALENCIA DE LOS SANTOS	1° SIDNEY VERLAN LE BARON STUBBS.
2° GLORIA XOCHITL REYES CASTRO	2° BERNARDINA GARCIA MURILLO.
3° FERNANDO MARTINEZ SOSA	3° LUIS CARLOS MUÑOZ TALAMANTES
4° SUJEY MONARREZ NEVAREZ	4° VALERIA ESTRADA MONTAÑEZ
5° ALVARO TERRAZAS RAMÍREZ	5° LUIS ANTONIO GAMBOA TERRAZAS
6° DIANA ALCALÁ DELGADO	6° LUZ ELENA HERRERA GUERRERO

Se certifica lo anterior, en cumplimiento a las resoluciones de sustitución de registro de candidatas y candidatos, emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, incisos c), i) e l) de la Ley Electoral del Estado.

Doy fe.


GUILLERMO SIERRA FUENTES
Secretario Ejecutivo
Instituto Estatal Electoral

CERTIFICACIÓN

En Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Guillermo Sierra Fuentes, certifica que conforme al libro de registro de Candidatas y Candidatos de este órgano comicial, en la elección de Miembros de Ayuntamiento del Proceso Electoral 2015-2016, en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al dos de junio pasado, se presentaron y aprobaron las sustituciones de candidaturas siguientes:

MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

CAMARGO

ANTES

MORENA	
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
ANABEL MAGDALENO CARRILLO	MARÍA DEL PILAR CERVANTES MATA
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
1º MIGUEL ÁNGEL NIÑO CARRILLO	1º GILBERTO CADENA CARRILLO
2º MARÍA SALOME CARRILLO	2º ITZE SORALLA ANCHONDO SALGADO
3º FRANCISCO ANTONIO FLORES CARRILLO	3º RAÚL GONZÁLEZ TERRAZAS
4º RAFAELA GONZÁLEZ GRADO	4º GLORIA MÓNICA ANCHONDO SALGADO
5º RUBÉN RAMÍREZ GUERRERO	5º RUBÉN RAMÍREZ MARQUEZ
6º MARTHA ISELA PIMENTEL GUTIÉRREZ	6º KARLA CRISTINA FIERRO GARCÍA
7º MARCO ANTONIO BONILLA PÉREZ	7º JUAN RENATO ANCHONDO SALGADO
8º GABRIELA QUINTANA ANCHONDO	8º VICTORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
9º BENITO ERWIN QUIROZ MARTÍNEZ	9º CÉSAR IVÁN HOLGUÍN ORTEGA

AHORA

MORENA	
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
ANABEL MAGDALENO CARRILLO	MARÍA DEL PILAR CERVANTES MATA
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
1º MIGUEL ÁNGEL NIÑO CARRILLO	1º GILBERTO CADENA CARRILLO
2º MARÍA SALOME CARRILLO	2º ITZE SORALLA ANCHONDO SALGADO
3º FRANCISCO ANTONIO FLORES CARRILLO	3º RAÚL GONZÁLEZ TERRAZAS
4º RAFAELA GONZÁLEZ GRADO	4º GLORIA MÓNICA ANCHONDO SALGADO
5º RUBÉN RAMÍREZ GUERRERO	5º RUBÉN RAMÍREZ MARQUEZ
6º MARTHA ISELA PIMENTEL GUTIÉRREZ	6º KARLA CRISTINA FIERRO GARCÍA
7º MARCO ANTONIO BONILLA PÉREZ	7º JUAN RENATO ANCHONDO SALGADO
8º GABRIELA QUINTANA ANCHONDO	8º VICTORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
9º GERARDO SALGADO ANCHONDO	9º CÉSAR IVÁN HOLGUÍN ORTEGA

MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

CHIHUAHUA

ANTES

MOVIMIENTO CIUDADANO	
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
ABRIL IVETH PADILLA AMADOR	MONICA CECILIA CONTRERAS BERMUDEZ
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
1° RAÚL SAN MARTÍN CORONADO	1° CHRISTIAN JESÚS ALBERTO PAREDES TREJO
2° MARÍA DOLORES REZA RAMOS	2° SILVANA DENISSE GUILLÉN ANTILLON
3° ANGEL MANUEL MORENO PORTILLO	3° RAYMUNDO DOLORES GONZALEZ
4° ALEJANDRA PAOLA CERROS CORRAL	4° LIZETH AMERICA ROMERO
5° DIEGO ARMANDO CASTANEDA VENEGAS	5° JULIAN ROSARIO ANTILLÓN DÍAZ
6° ALEXANDRA BERENICE GONZÁLEZ LOPEZ	6° ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
7° JOSE EDUARDO RUIZ VAZQUEZ	7° RICARDO VAZQUEZ AGUAYO
8° LAURA ADRIANA ORDAZ MARTÍNEZ	8° REBECA ALIM ARRONIZ HERNÁNDEZ
9° CARLOS ALBERTO GUERRA PORTILLO	9° JONATHAN SANTIAGO ARZATE TREJO
10° ANA GABRIELA CERROS CORRAL	10° BLANCA ELIZABETH PARRA
11° JESUS EDUARDO MARQUEZ JUAREZ	11° JOSE ARTURO PRIETO RAMIREZ

AHORA

MOVIMIENTO CIUDADANO	
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
BEATRIZ BIBIANA PEREA LÓPEZ	ALEXANDRA BERENICE GONZÁLEZ LÓPEZ
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
1° RAÚL SAN MARTÍN CORONADO	1° CHRISTIAN JESÚS ALBERTO PAREDES TREJO
2° MARÍA DOLORES REZA RAMOS	2° SILVANA DENISSE GUILLÉN ANTILLON
3° ANGEL MANUEL MORENO PORTILLO	3° RAYMUNDO DOLORES GONZALEZ
4° ALEJANDRA PAOLA CERROS CORRAL	4° LIZETH AMERICA ROMERO
5° DIEGO ARMANDO CASTAÑEDA VENEGAS	5° JULIAN ROSARIO ANTILLÓN DÍAZ
6° DANIELA AGUIÑAGA MEDINA	6° ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
7° JOSE EDUARDO RUIZ VAZQUEZ	7° RICARDO VAZQUEZ AGUAYO
8° LAURA ADRIANA ORDAZ MARTÍNEZ	8° REBECA ALIM ARRONIZ HERNANDEZ
9° CARLOS ALBERTO GUERRA PORTILLO	9° JONATHAN SANTIAGO ARZATE TREJO
10° ANA GABRIELA CERROS CORRAL	10° BLANCA ELIZABETH PARRA
11° JESUS EDUARDO MARQUEZ JUAREZ	11° JOSE ARTURO PRIETO RAMIREZ

Se certifica lo anterior, en cumplimiento a las resoluciones de sustitución de registros de candidatas y candidatos, emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, incisos c), i) e l) de la Ley Electoral del Estado.
Doy fe.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
 Secretario Ejecutivo
 Instituto Estatal Electoral

CERTIFICACIÓN

En Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Guillermo Sierra Fuentes, certifica que conforme al libro de registro de candidatas y candidatos de este órgano comicial, en la elección de Síndicos relativa al Proceso Electoral 2015-2016, en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al dos de junio pasado, se presentaron y aprobaron las sustituciones de candidaturas siguientes:

SÍNDICO

GUADALUPE Y CALVO

ANTES

PARTIDO MORENA	
SÍNDICO PROPIETARIO	SÍNDICO SUPLENTE
YAMEL ANTONIA LUNA OLIVAS	SANDRA MARISSA MARTÍNEZ GARCÍA

AHORA

PARTIDO MORENA	
SÍNDICO PROPIETARIO	SÍNDICO SUPLENTE
ADILENE YAMEL GONZÁLEZ NAVARRO	SANDRA MARISSA MARTÍNEZ GARCÍA

se certifica lo anterior, en cumplimiento a las resoluciones de sustitución de registro de candidatas y candidatos, emitidos por el instituto estatal electoral de chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, incisos c), i), e), l) de la ley electoral del estado.
doy fe.


GUILLERMO SIERRA FUENTES
Secretario Ejecutivo
Instituto Estatal Electoral

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

Nº. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC- CANCHAYPASTO- AO-170095-071-16	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER CON PASTO SINTETICO EN ALVARO OBREGON.	6815.75 m2 DE TERRACERIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE 6566 M2 DE PASTO SINTETICO.	09 de Junio de 2016	14 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.	09 de Junio de 2016 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	20 de Junio de 2016	102 días naturales	\$ 1,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 09 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades **176 Terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones.**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Propositiones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las propositiones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 04 de Junio de 2016

El Director de Obras Públicas Municipales
M.A. Víctor Hugo Delgado López

Presidente Municipal
Líc. Heliodoro Juárez González

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TIMNA MARÍA DURAN PORTILLO.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 894/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO LÓPEZ SISNIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA PATRIMONIO LOTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA TIMNA MARÍA DURÁN PORTILLO, Y MARCO ANTONIO ESPINOZA FLORES. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, signado por el Licenciado **GERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada **TIMNA MARÍA DURAN PORTILLO**; en general y no únicamente de la parte actora consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicha demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ SISNIEGA**, en su carácter de en su carácter de representante legal de **INMOBILIARIA PATRIMONIO LOTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** le está demandando en la **VÍA SUMARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de tres días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 401 fracción II y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



TIMNA MARIA DURAN PORTILLO
-0-

1754-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ Y DELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DE DOMÍNGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 775/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de notificar a los C.C. JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----"

--- Por presentado el escrito de la **LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ** en su carácter de apoderada legal de la persona moral **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe, con su escrito y anexos recibido en este Tribunal el día once de Julio del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856 y 857, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de notificar personalmente a los **CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ** quienes tienen su domicilio en Calle Villa Hermosa numero 1552, lote 17, manzana 1, de las Misiones en esta ciudad; la Cesión Onerosa de Derechos de Cobre celebrada por su representada en su carácter de cesionaria y **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V.** en su carácter de cedente y en consecuencia, lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cuales titulares los **CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ**; así mismo se les haga saber que cualquier negociación, aclaración o pago deberá de realizar en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14, en esta ciudad, lo anterior tal y como se desprende las documentales publicas anexas al escrito de cuenta y a les requiera por el pago de la cantidad a que se refiere el promovente en su escrito de cuenta; por lo que túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se lleve a cabo la notificación ordenada y hecho que sea lo anterior expidase a su costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente asunto. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6034-14 Fraccionamiento Misiones del Portal C.P. 32609 en esta ciudad, autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS-----"

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y visto lo solicitado, por lo que: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los , hágase del conocimiento de los C.C. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 775/14, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a los C.C. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, la Cesión Onerosa de Derechos de Cobre celebrada por su representada en su carácter de cesionaria y **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V.** en su carácter de cedente y en consecuencia, lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cuales titulares los **CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ**; así mismo se les haga saber que cualquier negociación, aclaración o pago deberá de realizar en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14, en esta ciudad; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA

CARLA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ

1763-43-45-47

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/2006 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE SERGIO RAMOS PALLARES Y ELVA EVODIA VELADOR PIÑON; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintidós minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Los Ángeles número 9501 del Fraccionamiento California, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 17, folio 17 del libro 3747 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$316,350.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; y como postura legal la suma de \$210,900.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SERGIO RAMOS PALLARES

-0-

1742-43-45

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 599/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, EN CONTRA DE ALEJANDRO ASTORGA MARTINEZ Y SOCORRO SANCHEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veinte de abril del año en curso, solicita y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos y atento a lo que solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA ubicada en Calle Esmeralda, manzana 16, Fraccionamiento El Mirador de esta ciudad, con una Superficie de 126.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente: Mide 7.0000 metros y colinda con Calle Esmeralda. Al lado derecho: Mide 18.0000 metros y colinda con Lote 48. Al Fondo: Mide 7.0000 metros y colinda con Lote 21. Y al lado izquierdo: Mide 18.0000 metros y colinda con Lote 46; Inscrito bajo el número 109 a folio 109 del Libro 463 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base la cantidad de \$ 231,500.00 (DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$ 154,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - ----

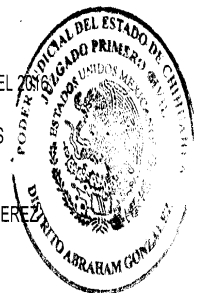
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



ALEJANDRO ASTORGA MARTINEZ

-0-

1737-43-45

EXPEDIENTE CIVIL 24/2016
 Distrito Judicial Rayón
 Juzgado de ejecución de Penas
 con Funciones del Sistema Tradicional y Mixto

***OFICIO No. 238/2016.**
C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
CALLE CUARTA NUMERO 3013
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
P R E S E N T E .-

Anexo al presente envió a Usted copia certificada del Edicto de Notificación de fecha veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis, derivada del **JUICIO DE INFORMACION AD- PERPETUM DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMARITO, EN EL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA**, promovido por los **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**.

Lo anterior a fin de que ordene a quien corresponda, se hagan las publicaciones correspondientes.

En el expediente 24/2016, relativo al **JUICIO DE INFORMACION AD- PERPETUM DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMARITO, EN EL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA**, promovido por los **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**, número 24/2016 del índice del libro civil del, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

- - - OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Por presentado los promoventes **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngase promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio del predio rústico denominado "**EL PALMARITO**" ubicado en el Municipio de Uruachi, CHIHUAHUA, con una superficie total de 481-34-04 hectáreas (CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y CUATRO CENTIAREAS), en concordancia con el plano anexado para mayor identificación y con las siguientes, medidas y colindancias.-----

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV			X	Y	
			1	4,000.0000	4,000.0000	
1	2	N32 27 05 03 E	139.848	2	4,118.0100	4,075.0400
2	3	N32 56 41.18 W	220.473	3	4,303.003	3,955.1400
3	4	N 90 00 00 W	130.06	4	4,303.0300	3,825.08.00
4	5	S 79 00 35 39 W	183.434	5	4,268.0600	3,645.0100
5	6	N29 24 59 44 W	447.781	6	4,658.110	3,425.0800
6	7	N06 21 11 37 E	361.118	7	5,017.0100	3,465.400
7	8	N38 24 01 75 W	603.505	8	5,489.9700	3,090.1700
8	9	N88 06 37 29 W	90.979	9	5,492.9700	2,999.2400
9	10	N46 57 25 83 W	578.687	10	5,887.9500	2,576.3100
10	11	N 13 13 48 12 E	209.603	11	6,091.9900	2,624.2800
11	12	N 54 02 31 84 E	188.968	12	6,202.9500	2,777.2400
12	13	S70 45 29 24W	561.36	13	6,017.9500	2,247.2400
13	14	S36 37 48 14W	3,370.51	14	3,313.1000	2,362.2400
14	1	N79 36 25 70 E	3,825.93	1	4,000.0000	4,000.00000
SUPERFICIE = 481-34-04 HAS.						

Por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado en relación con los artículos 658, 659, y 660 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes. Dese cumplimiento a lo ordenado en artículo 659 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que el presente acuerdo sea publicado en el periodico de Ciurculación del Estado, así como en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces de siete en siete días, dese la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Rayón y notifiquese las presentes colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas

ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Tribunal, y autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código Adjetivo Civil, al C. Lic. Jesús Manuel Rodríguez Godínez, con cédula profesional debidamente registrada. - - - - -

- - NOTIFIQUESE. - - - - -

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA **C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO RAYON, POR Y ANTE LA **C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ**, SECRETARIA JUDICIAL POR AUDIENCIAS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- - -

Lo que transcribo a usted, para el cumplimiento ordenado en el auto inserto.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO : NO REELECCION
OCAMPO, CHIH., 28 DE ABRIL DEL 2016.

LA C. SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL MIXTO POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL RAYON

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ

ALBINO ROMO CANO

-0-

EDICTO DE REMATE.

1739-43-45-47

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **452/14**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA ELENA REY NAJERA, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos los escritos recibidos en este Tribunal el dos de mayo del año en curso, presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$408,500.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$272,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Agustín Cheche Álvarez número 948, lote 4, manzana 11 del fraccionamiento Jardines del Valle Etapa I en esta ciudad; con una superficie de 130.4800 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 110, folio 120, Libro 2811 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula.-----

- - - **NOTIFIQUESE:**
- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



MARIA ELENA REY NAJERA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JORGE VALENTIN ROJO MONTES
Y NORMA ALVAREZ CALZADILLA DE ROJO
PRESENTE.-

1738-43-45

En el expediente número **997/12**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, según se tramita en Expediente número 997/12 y - por lo que es de resolverse y se: **RESUELVE:** - **PRIMERO.**- La Vía intentada es procedente. -**SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. -**TERCERO.**- Se declara el vencimiento anticipado y condena a JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, parte demandada a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) el importe de 171.709 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al día treinta y uno de Julio del año dos mil doce a la cantidad de \$325,359.36 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de suerte principal; a la misma fecha el pago de intereses no cubiertos por 209.81 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$397,554.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) también el pago de intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del juicio, así como el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, y en caso de incumplimiento del pago demanda se inicie la Vía de Apremio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y asimismo, ésta resolución deberá **NOTIFICARSE POR EDICTOS** conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación local. - **CUARTO.**- Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretará el inicio de la Vía de Apremio para caso de incumplimiento del pago demanda se saque a remata en subasta pública. - **NOTIFIQUESE:** Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

DIANA



JORGE VALENTIN ROJO MONTES

-0-

1740-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO GREGORIA TORRES DENUNCIADO POR EL C. JOSE JAVIER NAJERA HERRERA, POR SI Y COMO APODERADO DE CLAUDIA LETICIA NAJERA HERRERA.
PRESENTE.-

En el expediente número 336/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por A BIENES DE CONSUELO GREGORIA TORRES DENUNCIADO POR EL C. JOSE JAVIER NAJERA HERRERA, POR SI Y COMO APODERADO DE CLAUDIA LETICIA NAJERA HERRERA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- A sus autos el escrito de ROSA ISELA NAJERA HERRERA, recibido el día trece de marzo del presente año; en atención a lo que solicita y hechas las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud hasta en tanto, se lleve a cabo la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de CONSUELO GREGORIA TORRES NAJERA, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario los C. C. JOSE JAVIER NAJERA HERRERA, por si y como apoderado de CLAUDIA LETICIA NAJERA HERRERA, sobrinos consanguíneos de la autora de la sucesión; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de dos Testigos de Asistencia que dan fe. DOY FE.

LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO

CONSUELO GREGORIA TORRES

1743-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 857/15, RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUUM**, PROMOVIDO POR **DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ**, SE DICTARON DOS AUTO QUE TEXTUALMENTE DICEN:

"...**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** ---
--- Por presentado **DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ**, por sus propios derechos, con su escrito inicial de demanda recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, en Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y enviado a este juzgado por razón de turno al día siguiente hábil, al que acompaña documentos y copias simples que refiere.-----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Por lo que, téngasele a **DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ** por sus propios derechos, promoviendo **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUUM**, a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio del terreno y finca construido en el domicilio conocido en carretera Chihuahua - Cuauhtémoc y camino a la noria de la municipalidad de Santa Isabel, de esta ciudad.-----

--- Asimismo, téngasele exhibiendo para tal efecto los certificados de pagos con folios 37737, 30754 y 18531, expedidos por la Tesorería Municipal de Santa Isabel, Chihuahua, correspondientes a los años dos mil quince, dos mil doce y dos mil nueve respectivamente, con los cuales acredita que el inmueble motivo de las diligencias está al corriente en el pago del impuesto predial; de igual manera, téngasele exhibiendo el oficio número 243/2015, signado por la **LICENCIADA LUZ MARÍA BALDERRAMA RODRÍGUEZ**, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, del que se advierte que en dicha dependencia no se disponen de índice por fincas, sino por propietarios; así como, que no aparece registro a nombre de **DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ**.-----

--- Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admite y se ordena tramitar las presentes diligencias en los términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891, 894 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
De igual manera, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA**

DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga desahogo la prueba **TESTIMONIAL** de las personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que la información se refiere y que ofrece el promovente y a que hace alusión los artículos 2915 y 2916 del Código Civil; en el entendido que para el desahogo de la misma deberá el ocurrente presentar ante este juzgado el día y hora antes señalado a sus testigos, de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el entendido que si los testigos del promovente no fueron conocidos de esta Juzgadora ni del Secretario, el interesado deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados.-----

--- Por otra parte, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, a efecto de que tenga verificativo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** solicitada, conforme a lo ordenado en el artículo 891 fracción V del ordenamiento legal en cita, mismo que se practicará en el inmueble motivo de las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias, debiendo el interesado proporcionar el medio de transporte necesario para constituirse físicamente en el inmueble donde tendrá lugar la probanza ofertada, con fundamento en los artículos 340, 341 y 342 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Por lo que, notifíquese para que comparezca a dicha inspección al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos**; así como a los **colindantes** del predio.-----

Por otra parte, **se le previene** al promovente para que señale los nombres y domicilios particulares de los colindantes del predio que da motivo de las presentes diligencias, a fin de poder notificarles el trámite de la presente sucesión; a efecto de que comparezcan ante este juzgado, hacer valer lo que en derecho corresponda; en el entendido que mientras no se de cumplimiento a lo anterior, no se acordará lo que en derecho proceda. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículos 119, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.-----

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que indica en su escrito de demanda autorizando para oír y recibir notificaciones a los **LICENCIADOS JOSÉ FRANCISCO DE LA ROSA MIRAMONTES, ARTURO GARCÍA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL CENICEROS IBARRA**; así como **VICTORIANO DE LA ROSA MIRAMONTES y FRANCISCO DE LA ROSA CARMONA**, con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, bajo el Número **857/2015**, que por su orden le correspondió. **CONSTE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diez de septiembre del año en curso, presentado por **DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ** con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizara en el auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en particular en particular expresando los domicilios de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, los cuales son:-----

--- "(uno al ferrocarril chihuahua al pacífico; de la colonia pacífico calle Juan Méndez número 2200 y/o calle Juan Méndez número 2400 calle 24 y esquina con calle 24), colindantes de las calles sin nombres de acuerdo con cada uno de los pago a la tesorería municipal de general Trias (en su número 18531 de su pago año 2009) y el pago del año 2015 EN RECIBO 37737) con pavimento carretera la noria y calle lateral que da a la carretera chihuahua a Cuauhtémoc, Chihuahua, pertenecen a la presidencia municipal de general Trias de chihuahua, por encontrarse dentro del pueblo nuevo palomas: colindante (Rancho la Tinaja) al Ejido General Trias Chihuahua, domicilio conocido en General Trias, Chihuahua". Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Notifíquese personalmente a dichos colindantes para que comparezcan a la inspección señalada en el auto que antecede; por lo que **túrnense los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda a fin de que realice la notificación antes mencionada. Lo anterior con fundamento en el artículo 891 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

EMAR/lech



DANIEL ARTURO PEREZ CHAVEZ

1748-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

ELMER JESÚS VARGAS RAMOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1573/2013**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **ERIKA ARMENDÁRIZ MERINO** en contra de **ELMER JESÚS VARGAS RAMOS**, se dictó una sentencia que en su parte resolutoria ordena lo siguiente: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **Licenciada SANDRA KARINA PORTILLO PONCE**, recibido el día diez de mayo de dos mil dieciséis; "vista su petición, toda vez que en la sentencia pronunciada en fecha veintidós de abril del año en curso se omitió ordenar notificación por medio de edictos al demandado **"ELMER JESÚS VARGAS RAMOS**, a fin de regularizar el procedimiento y de "conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se aclara "dicha resolución en el sentido de ordenar su notificación por medio de edictos a la parte "demandada, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por dos "veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en "un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de "aviso de este Tribunal, acorde a lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del "ordenamiento legal en estudio; y tomando en consideración que en el Periódico Oficial "del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha uno de septiembre de ese mismo año, "se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los "edictos ordenados, de conformidad con el artículo 69 del código procesal civil .

"NOTIFÍQUESE:

"- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista **LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ**, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

-----AUTO INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número **1573/2013** formado con motivo del juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ERIKA ARMENDÁRIZ MERINO** en contra de **ELMER JESÚS VARGAS RAMOS**, y,-----

"- - Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

"RESUELVE:

"- - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----

"- - **SEGUNDO.-** La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el "demandado se constituyó en rebelde; en consecuencia:-----

"- - **TERCERO.-** Se condena al señor **ELMER JESÚS VARGAS RAMOS**, a la "pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo "de iniciales **F.V.A.**, por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente "resolución, debiendo la señora **ERIKA ARMENDÁRIZ MERINO** ejercer de manera "exclusiva dicha figura sobre el citado menor y los bienes que en su caso pudiera tener. -

"- - **CUARTO.-** Por otra parte, se condena a **ELMER JESÚS VARGAS RAMOS** al "pago de una pensión alimenticia definitiva a favor del menor de iniciales **F.V.A.**, "equivalente a un **salario mínimo diario** vigente en esta zona económica, a razón de "**\$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, lo cual "equivala a **\$2,191.20 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 "MONEDA NACIONAL)** mensuales, debiéndose depositar en este Juzgado la pensión "decretada, quien a su vez lo pondrá a disposición de la señora **ERIKA ARMENDÁRIZ "MERINO** en representación de dicho menor.-----

"- - **QUINTO.-** Se dejan a salvo los derechos del señor **ELMER JESÚS VARGAS "RAMOS**, para que intente en la vía correspondiente el derecho de visitas y "convivencias con su menor hijo de iniciales **F.V.A.**, por las razones expuestas en el "Considerando VI de la presente resolución.-----

"- - **SEXTO.-** No se hace condena en costas.-----

"NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así, lo resolvió y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de "Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley "Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria "Proyectista, **LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ**, en los términos "indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las "actuaciones. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., 18 DE MAYO DE 2016.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

[Firma]

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



ELMER JESUS VARGAS RAMOS

1749-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 60/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROBERTO ZAMARRIPA MAURICIO Y JOSEFINA ESPARZA MONTOYA, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GERARDO ONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$193,500.00(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

"NOTIFÍQUESE:

"- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Palacio de Paquime No. 1260-44, Casa No.44, Condominio Zempoala, del Fraccionamiento Torres del Sur, Segundo Sector, Cuarta Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 54.6000M2., y que obra inscrito bajo el número 111 folio 113 del Libro 2528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Mayo del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



[Firma]
LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO,

ROBERTO ZAMARRIPA MAURICIO

1750-43-45

-0-

*** Edicto de Remate *****Al público en general**

Se hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por las Licenciadas Carolina Castro Villanueva y Reina Pimentel Ordaz, apoderadas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de María de Lourdes Macías Ortiz, radicado bajo el expediente 944/09, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Santiago de la Hoz número 10007, lote 47, manzana 89, del fraccionamiento Salvarcar de Juárez, de esta ciudad, con superficie total de 90.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 3082, a folio 182, del libro 2042 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$257,000.00** (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$171,333.33** (ciento setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del siete de junio del presente año**, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barrazá

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

MARIA DE LOURDES MACÍAS ORTIZ
-0-

1760-43-45

EDICTO DE NOTIFICACIONHIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ Y LILIANA HERNANDEZ ANGUIANO
PRESENTE.-

En el expediente número 527/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ Y LILIANA HERNANDEZ ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Visto, para resolver en definitiva el juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada Nancy Janeth Acosta Barajas, en su carácter de apoderada legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de Hiram Isaac Morales Nevarez y Liliana Hernández Anguiano, a que se refiere el expediente número **527/2013** y:-----

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:****RESUELVE:****PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----**TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena, a los demandados Hiram Isaac Morales Nevarez y Liliana Hernández Anguiano, al pago de la cantidad total de la cantidad total de 249.381 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$472,534.60 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día uno de octubre del dos mil doce, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,894.83 pesos (Mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 112.274 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$212,740.14 (Doscientos doce mil setecientos cuarenta pesos 14/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 137.107 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$259,794.46 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril del dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento los demandados, hasta el día uno de octubre del dos mil doce, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- No ha lugar a ordenar el remate del inmueble hipotecado por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.-----**SEXTO.-** No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

SEPTIMO.- Notifíquese a los demandados Hiram Isaac Morales Nevarez y Liliana Hernández Anguiano, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así lo resolvió y firma el **Licenciado Iván Erives Burgos**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. **Doyle.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047
ILAR.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOYLE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

HIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ
-0-

1761-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

AARON RODRIGUEZ ESPARZA.
PRESENTE.

En el expediente número 1246/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AARON RODRIGUEZ ESPARZA, se dictó una sentencia que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- **VISTOS**, para resolver los autos que integran el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la Licenciada **MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del **C. AARÓN RODRÍGUEZ ESPARZA**, según el expediente **1246/13**, y:-----

RESUELVE:

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado incurrió en rebeldía, consecuentemente.-----

--- **TERCERO.**- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción; condenándose a **AARÓN RODRÍGUEZ ESPARZA**, a pagar a favor de la actora, la cantidad de 295.345 SMV (doscientos noventa y cinco punto trescientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo), equivalente a \$581,446.88 (quinientos ochenta y uno mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), por concepto de saldo total adeudado, el cual se desglosa de la siguiente manera: **a).**- Por concepto de saldo del capital adeudado 153.107 SMV (ciento cincuenta y tres punto ciento siete veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$301,422.36 (trescientos uno mil cuatrocientos veintidós pesos 36/100 Moneda Nacional); **b).**- Por concepto de Intereses Moratorios 142.238 SMV (ciento cuarenta y dos punto doscientos treinta y ocho veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$280,024.52 (doscientos ochenta mil veinticuatro pesos 52/100 Moneda Nacional), así como los que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, mismos que se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.-----

--- **CUARTO.**- Por último, se absuelve al demandado al pago de los gastos y costas, por no encontrarse en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- **QUINTO.**- Si en los próximos **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a que se le condenó, se hará trance y remate en pública almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

--- **SEXTO.**- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:

--- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2016

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO,
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS



AARON RODRIGUEZ ESPARZA

-0-

1762-43-45

Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente **444/2012** relativo al Juicio Hipotecario promovido por los licenciados Medardo Barrera Montoya y/o Raúl Antonio Sifuentes Torres apoderado de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Jorge Luis García Trujillo y Eunice Esmeralda Durán Rendiz como acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el once de mayo del año en curso. Como solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle Colegio Santa Mónica número 2273, y lote sobre el que está construida que es el 38 de la manzana 1 del Fraccionamiento Misión Universidad, Etapa III, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, 7.0000 metros con Calle Colegio Santa Mónica; 2 al 3, 17.1500 metros con Lote 39; 3 al 4, 7.0000 metros con lote 109; 4 al 1, 17.1500 metros con lote 37; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$321,333.32 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **once horas del día siete de junio de dos mil dieciséis**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Así mismo, en caso de ser necesario, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. **Expidanse los edictos respectivos.**

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CEDULA** vista su rebeldía, con fundamento en el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, CON EL NÚMERO **CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS**. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



JORGE LUIS GARCIA TRUJILLO

-0-

1753-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1318/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGROFRIO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V., GERARDO MENA ZAMORA, SUSANA FELISA PRIETO STAMBAUGH, FRUTAS SAN ANTONIO, S. A. DE C. V., JESUS JOSE MENA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el catorce de marzo de dos mil dieciséis, por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE toda vez que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Telmex Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de la radicación del expediente 1318/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----

Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de

apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese a AGROFRIO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

AGROFIO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C.V. 1755-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 996/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA, en contra del C. JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice:-
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA en contra del C. JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS y así como al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente 996/2014 y:-----

RESUELVE-----
PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble identificado como LOTE 33 (Treinta y tres) de la MANZANA 42 (Cuarenta y dos), ubicado en la calle Gustavo Castillo número actual 7529 o número anterior 7547 del Fraccionamiento Héroes de la Revolución de esta ciudad, y cuyo bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el frente mide 10.00 metros (diez metros) y linda con calle Gustavo Castillo; por el fondo mide 10.00 metros (diez metros) y linda con lote número 15 (quince) de la misma manzana; del lado derecho mide 18.80 metros (Dieciocho metros ochenta decímetros) y linda con lote número 34 (Treinta y cuatro) de la misma manzana; del lado izquierdo mide 18.80 metros (Dieciocho metros ochenta decímetros) y linda con lote número 32 (treinta y dos) de la misma manzana.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 2750 (Dos mil setecientos cincuenta), a folios 162 (Ciento sesenta y dos) del libro 1790 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

SEPTIMO.- Notifíquese Por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS

-0-

1755-43-45



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO y/o
MARÍA MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO.
PRESENTE.

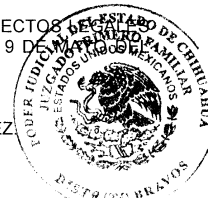
En el expediente número 38/16, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, en contra de **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO**, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN. Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de enero de dos mil dieciséis. Por recibido el escrito y documento anexo que presenta el señor **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, ante este tribunal el once de enero del año en curso. Se le tiene demandando en vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, a la señora **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO**, la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija de nombre **ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO**, y que es el ubicado en **CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES, NÚMERO 6391, COLONIA LA CUESTA, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevengasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Dese vista de este asunto al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** adscrito al tribunal. Por cuanto a la guarda y custodia provisional que solicita de su menor hija **ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, y en virtud de que manifiesta que desde el día quince de noviembre de dos mil doce, se encuentra bajo su cuidado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, como medida provisional, se otorga la guarda y custodia al señor **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, de su menor hija **ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, la cual se decreta sin perjuicio de cualquier modificación que deba hacerse a la misma, por acuerdo de las partes, o bien, porque el interés supremo de la hija fundadamente exija su modificación. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, primeramente debe practicarse la audiencia de conciliación y de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el artículo 262 del Precitado Ordenamiento Legal. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito de cuenta y para los mismos efectos el domicilio que precisa. Finalmente y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la cédula profesional de los licenciados **RUBÉN TREJO ORTEGA** y **ARTURO ARMANDO BLANCAS GARCÍA**, respectivamente es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a las personas profesionistas antes mencionadas, como autorizadas respectivamente por la parte actora, con las facultades y limitaciones que establece el propio artículo. De este reconocimiento de personalidad, en los términos precisados, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y lo firma el Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. DOY FE. -----
- - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA** que se recibió en el Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la diversa demandada **C. MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO y/o MARÍA MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO** se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que

conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaria del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Así lo acordó y lo firma, el licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LA DEMANDA, A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 9 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO 1757-43-45-47

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1522/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE LUIS JIMENEZ ROSALES, existe un auto con fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el doce de mayo del dos mil dieciséis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Ríoja número 11452 de la colonia Cerrada de Ríoja, en Chihuahua, Chih., con una superficie de 242.9600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 21. 7800 metros con lote 26, 2 al 3 18.0200 metros con lote 2 parcela 6 Labor de Terrazas, del 3 al 4 18.27000 metros con lote 28, del 4 al 1 L.C. 9.8300 metros con calle Ríoja y que obra inscrito bajo el número 54, folios 63, del libro 4584 de la sección primera, folio real 1551070, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,026,666.66 (UN MILLON VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**.- LICENCIADA **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2016.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



JOSE LUIS JIMENEZ ROSALES

1759-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1462/15, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, en contra de **DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL**, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto de dos mil quince. - Téngase por recibido el escrito y documentos que presenta la señora **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, en este tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso. Visto lo solicitado, promueve juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra del señor DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, por las prestaciones que reclama, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Tórrense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en cualesquiera de los domicilios del señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, los cuales se ubican, uno en **CALLE FORO ROMANO, NÚMERO 8332-33, y otro en la CALLE FORO ROMANO, NÚMERO 8334, INTERIOR 6, ambos domicilios de esta Ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese al señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS** conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Dese vista de este asunto al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito al tribunal. - **Respecto a su solicitud de guarda y custodia provisional**, se le dice que en cuanto exhiba las copias certificadas del expediente 23/13 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Bravos, en donde según su dicho, se trataron cuestiones relativas con la pensión alimenticia, patria potestad, así como la guarda y custodia de su menor hija **MARELY ESMERALDA HERNÁNDEZ CRUZ**, se acordará lo conducente. - Además, en

cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en su escrito de cuenta, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los licenciados **RUBÉN TREJO ORTEGA** y **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA**, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los profesionistas antes mencionados, como autorizados por la señora **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó y lo firma, el licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. **DOY FE.** - Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de abril de dos mil dieciséis. - Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA**, el día catorce de abril del año en curso. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los

señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS- Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
-0-

1758-43-45-47

San Francisco del Oro, Chih., Mayo 11, 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que las C. **BERENICE CAROLINA VALTIERREZ GUTIERREZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **167.65 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 08.90 MTS. Y LINDA CON CORDON DE INDE
AL SUR MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON AMALIA CHAVEZ
AL ESTE MIDE: 26.45 MTS. Y LINDA CON LUIS NAJERA VALTIERREZ
AL OESTE MIDE: 16.50 MTS. Y LINDA CON CORDON DE INDE

La solicitud quedo registrada con el número 93, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:30 horas del día 19 de Abril de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

BERENICE CAROLINA VALTIERREZ GUTIERREZ 1746-43-45
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS.

C. SILVESTRE LÓPEZ AISPURO.
P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D. 033/2014, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el contador público Nahún Alfredo Trejo Pérez, Director de Evaluación y Control a Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

Vistos, el oficio número 462/2016 y anexo, recibido el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Juan de Dios Reyes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Única, División de Investigación, cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 033/2014. - - - - -

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA: - - - - -

Agréguese a sus autos el oficio y anexo de referencia y en virtud, que de la información recibida y de autos se desprende que no fue localizado el ciudadano Silvestre López Aispuro, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en términos del auto del día veintiséis de agosto del dos mil catorce, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que circule en esta ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al ciudadano Silvestre López Aispuro, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes. - - - - -

Notifíquese. - - - - -

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - - - -

Rúbrica. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su

domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis. - - - - -

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reección."
El Jefe del Departamento de Responsabilidades
Administrativas de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.

SILVESTRE LOPEZ AISPURO

1771-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS.

C. SILVESTRE LÓPEZ AISPURO.
P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D. 051/2015, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el contador público Nahún Alfredo Trejo Pérez, Director de Evaluación y Control a Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otra persona, se dictó un auto que a la letra

dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----
 - - Vistos, el oficio número 432/2016 y anexo, recibido el catorce de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Juan de Dios Reyes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Única, División de Investigación, cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 051/2015.-----

----- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA:-----
 Agréguese a sus autos el oficio y anexo de referencia y en virtud, que de la información recibida y de autos se desprende que no fue localizado el ciudadano Silvestre López Aispuro, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en términos del auto del día nueve de octubre del dos mil quince, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que circule en esta ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al ciudadano Silvestre López Aispuro, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifíquese.-----
 Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----"

----- Rúbrica.-----
 Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
 Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.-----

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reelección."
El Jefe del Departamento de Responsabilidades
Administrativas de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.

SILVESTRE LOPEZ AISPURO

1769-43-45-47

-0-

San Francisco del Oro, Chih., Mayo 12, 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. LAZARO ARROYO MORALES, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 612.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 06.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
 AL SUR MIDE: 21.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
 AL ESTE MIDE: 37.90 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
 AL OESTE MIDE: 25.80 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedo registrada con el número 94, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:59 horas del día 12 de Mayo de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 San Francisco del Oro, Chih.
 Administración 2013-2016

C. LIC. MAYRA TERESA LUZCANO ORTIZ
 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

LAZARO ARROYO MORALES

1745-43-45

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 105/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ANTONIO MORA DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos exhibidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----
 ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Rivera de Buenaventura número 1708 Lote 4 Manzana 7 del Fraccionamiento Riveras del Bravo de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 21 a folio 21 del Libro 3463 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
POSTURA LEGAL: \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

bpa

JOSE ANTONIO MORA DOMINGUEZ

1765-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 147/14 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería y otros, apoderado de Tertius, S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, en contra de Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Sierra de Moncayo número 1970, identificado como Lote 4, Manzana 7, de la colonia Urbivilla del Cedro, sección I, etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 122.85 M²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 93, a folio 94, del libro 4933, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$265,500.00 pesos (doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$177,000.00 pesos (ciento setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del seis de junio de dos mil dieciséis, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



JUAN RAMIREZ MIER

1778-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 375/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los CC. JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - - - - -
- - Dada cuenta de un escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
- - - - - NOTIFÍQUESE. - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Palacio de Paquime No. 1260-31, Condominio Zempoala, de esta Ciudad, con superficie de 54.6000M²., y que obra inscrito bajo el número 86 folio 98 del Libro 2622 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. POSTURA LEGAL: \$144,333.34 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 2 de Mayo del año 2016
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



JOSE MANUEL MORENO MORALES

1777-43-45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GINA NAVARRO LOZANO.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 960/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA, en su carácter de administrador único de URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra GINA NAVARRO LOZANO. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de mayo del año en curso, signado por el Licenciado JESÚS VARELA SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado GINA NAVARRO LOZANO; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que URBOX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su administrador único, le está demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de tres días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250, 252 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

GINA NAVARRO LOZANO

1747-43-45-47

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GILBERTO ARRIOLA MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el dieciséis de mayo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Pedro de Villasur número 414, (cuatrocientos catorce), lotes 12,13, (doce, trece), de la manzana L-8, de la colonia Ampliación Parques de San Felipe de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (quinientos veinticinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro 4444 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$2,055,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,370,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día trece de junio del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ 1806-45-47

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CLAUDIA LILIANA MOLINAR TELLO y
ELVIA TELLO FELIX
PRESENTE.**

En el expediente número **89/2015** relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por KARLA ALEJANDRA ACOSTA PRADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SERGIO MOLINA VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Vista la instrumental de actuaciones y toda vez que de la misma se advierte que se realizó búsqueda en el domicilio ubicado en la calle NIÑOS HÉROES NÚMERO 1400 Y AVENIDA TEOFILO BURNDIA DE LA COLONIA MIRADOR DE ESTA CIUDAD, cuya constancia obra a fojas 340 de los autos, por lo cual procede acordar la petición del LICENCIADO JESÚS JOSÉ VÁZQUEZ IRACHETA contenida en su ocurso de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis en los siguientes términos: Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CLAUDIA LILIANA MOLINAR TELLO y ELVIA TELLO FELIX, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndole saber que KARLA ALEJANDRA ACOSTA PRADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SERGIO MOLINAR VÁZQUEZ, les demanda en la VIA SUMARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de tres días, más tres, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 1 DE MARZO DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS



CLAUDIA LILIANA MOLINAR TELLO

-0-

1675-41-43-45

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 407/13, RELATIVO AL JUICIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LA C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MÁRQUEZ ESTRADA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las CC. VERÓNICA Y MARÍA ELENA AMBAS DE APELLIDOS OJINAGA MARQUEZ, ya que se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, la radicación del expediente 407/13, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, llamando a los que se crean con derecho a heredar y haciendo de su conocimiento que la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, promovió juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA MARQUEZ ESTRADA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de abril del año dos mil once; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos hereditarios que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente; lo anterior en razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de listas que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, se aclara el auto emitido el diecinueve de los corrientes, en el sentido que los edictos que se publican lo son a fin de hacer del conocimiento al público en general y de quienes se crean con derecho a heredar en la presente sucesión, a efecto que los hagan valer y no solamente el hacer del conocimiento del procedimiento a la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO. Sea el presente proveído parte integral del auto mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA ELENA MARQUEZ ESTRADA

-0-

1809-45-47

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 801/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/386 EN EL CUAL BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTÚA COMO FIDUCIARIO, en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMÍREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, día y hora fijados por auto de fecha trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y C E R T I F I C A: Que en el local de este Juzgado se encuentra presente únicamente el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, en su carácter de apoderado de la ejecutante SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en este acto como administrador y apoderado del FIDEICOMISO/385 del patrimonio del Fideicomiso CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario, haciéndose constar que no se han presentado postores al remate, por lo que se concede media hora de espera a fin de que se presenten los mismos.- A continuación y habiendo concluido la media hora de espera, sin que hubiesen comparecido postores al remate, se procede al desahogo de la audiencia que nos ocupa, concediendo el uso de la palabra al profesionista compareciente quien manifiesta: Que solicito que en los términos de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se saque a remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. A lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de haberse dado los supuestos que contempla la Ley, esto es haberse hecho las publicaciones de los edictos correspondiente tanto en el periódico local, como oficial, así como en este Tribunal, se sanciona la presente almoneda y como lo solicita el actor ejecutante; procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, en segunda almoneda, con la rebaja del 20% de la tasación, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose publicar por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en los periódicos local y oficial así como fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, los edictos de remate correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 752 del precepto legal invocado, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando ante el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno sobre él construida ubicada en Calle Quinta San Jacinto Oriente número 2014, Lote 32 de la Manzana M del Fraccionamiento Quintas del Valle IV Etapa de esta Ciudad, con una superficie total de 130.20. M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 51, a Folios 51 del Libro 3426 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$655,142.28 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$436,761.52 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ

-0-

1805-45-47

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE YUDEN GRANADOS VILLA Y LUZ ESTER OLIVAS GRANADOS, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el día de ayer. En virtud de que, dentro del término de ley, no fueron impugnados los avalúos practicados en autos, se declaran firmes los mismos; y en consecuencia, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DEL ORO, NÚMERO 16129, DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 21, folio 21 del libro 3899 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de **\$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 8. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

YUDEN GRANADOS VILLA

-0-

1807-45-47

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-514/11 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE H.S.B.C., MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS TAREK ABRAHAM PEÑA HERNANDEZ Y ESTHELA DE LOURDES ARMENDARIZ GONZALEZ, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por presentado el Licenciado **OSCAR REYES SARELLANO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día diez de mayo del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, atento a lo que solicita, con el carácter que tiene reconocido en autos, es procedente anunciar en **PRIMERA ALMONEDA** el **REMATE** del bien embargado a los demandados, consistente en finca urbana marcada con el número trece, de la calle Minas Beatriz y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado con el número veintidós de la Manzana tres del Fraccionamiento Minas del Real Residencial de esta ciudad, a que hace mención la inscripción número 82, folio 83, libro 783, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, término medio aritmético del valor fijado por los peritos; y como postura legal la cantidad de **\$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 728 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose de anunciar por medio de Edictos que se publicarán por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en el Tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE**. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 729 del Código Adjetivo Civil. **Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, que se ordena publicar en los estrados de este Tribunal, dada su rebeldía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.** - - - -

NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A -----

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



TAREK ABRAHAM PEÑA HERNANDEZ

-0-

1804-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

ANSELMO SALAZAR MARISCAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1361/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO OROZCO, EN CONTRA DE ANSELMO SALAZAR MARISCAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

"A sus autos el escrito del Licenciado RODOLFO RODRIGUEZ GAMEZ JAVIER SANTOYO SERRANO, representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y "lugar habitual de trabajo del demandado ANSELMO SALAZAR MARISCAL, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se "publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, "señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad "concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para "que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de "que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera "del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por "medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndose saber, "además, que las copias de ley queden a su disposición en la secretaría de este juzgado y "que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última "publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de "Procedimientos Civiles del Estado.-----

"NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien "actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS

ccg

ANSELMO SALAZAR MARISCAL

1808-45-47-49

-0-

CONVOCATORIA

En términos de los Estatutos Sociales se convoca a los socios de la sociedad **ONCOLOGIA INTEGRAL DE JUAREZ, S.C.** a la **ASAMBLEA ORDINARIA** de socios a celebrarse el **día 25 (veinticinco) de junio del 2016** en el domicilio localizado en la Calle Manuel Díaz No. 725, Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las **14:00 (catorce) horas** para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Resolver sobre la presencia de los invitados a la asamblea.
- III.- Presentación de los Estados Financieros de Enero a Diciembre del 2015.
- IV.- Informe de la Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2015, así como sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.
- V.- Informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- VI.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.
- VII.- Resolver al respecto de las utilidades decretadas en ejercicios anteriores y que constan en la cuenta de la CUFIN.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Nombramiento de delegados especiales.

Atentamente
SR. RAMON GARCIA HERNANDEZ
Presidente del Consejo Directivo

ONCOLOGIA INTEGRAL DE JUAREZ, S.C.

1802 -45

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE, BANCO HSBC MÉXICO S.A., EN CONTRA DE JAIRZINHO ATONDO SANCHEZ Y ROSENDA MONTOYA GAXIOLA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

"- - - Por presentado el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el quince de abril de año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles Del Estado De Chihuahua, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, ubicado en CALLE ESTANCIA SAN NICOLAS NUMERO 2126 LOTE 25, MANZANA T, FRACCIONAMIENTO LAS ESTANCIAS, ETAPA II DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para ello la cantidad de \$644,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$429,866.66 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, por lo que se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

"NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO Y SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 86, FOLIO 87, DEL LIBRO 4841, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

aigb

JAIRZINHO ATONDO SANCHEZ

1803-45-47

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 595/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. PEDRO DURAN JACOBO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidase los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Golfo de Venecia número 9226 del fraccionamiento Ciudad Moderna, Tercera Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 100.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 698 a folios 45 del libro 2318 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$152,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MAS

PEDRO DURAN JACOBO

1818-45-47

-0-

SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUÁREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ Y MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ según el expediente 1364/2010 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ Y MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de agosto del año dos mil seis, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad; bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 847, del libro número 186, a folio número 155, y en la de nacimiento de MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ inscrita en el libro número 26, a folio 1523, acta número 6145 de la Primera Oficialía del Registro Civil y en el acta de nacimiento de JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ inscrito en el libro 18, a folio 1039, acta número 4238 en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil once, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 215/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los **C.C. LEONARDO RODRÍGUEZ REYES Y SANJUANA RÍOS VALLES**, en contra de los **C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA**, de existe un auto que a la letra dice:-----

---"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---
--- Por presentado el escrito de LEONARDO RODRÍGUEZ REYES Y SANJUANA RÍOS VALLES, con su escrito recibido en este juzgado el día CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA con domicilio en CALLE CAMPO GRANDE NUMERO 3423 FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE JUSTO SIERRA NUMERO 442 ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE DE LA COLONIA MORELOS DE ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor para el estado a ROCIO VERONICA RICO ROSALES, MARGOT TRINIDAD RAMONA RICO ROSALES Y/O C.P.D. MONICA LIZZETTE RICO ROSALES. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- NOT I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
--- V i s t a s las constancias de autos y en especial el auto que antecede, y toda vez que por un error involuntario de este tribunal se omitió autorizar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias CATASTRO MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la radicación del expediente 215/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

----- NOT I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CARLA

MARIA SANTOS RODRIGUEZ

1819-45-47-49

-0-

CONVOCATORIA

En los términos de los artículos octavo y noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PARADOR LOS MEZQUITES, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 18:00 horas, del día 21 de junio del año dos mil dieciséis, en su domicilio social ubicado en km. 202 Carretera Chihuahua-Delicias, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México; la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales comprendidos del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2014 y 2015, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Dictamen emitido por el Comisario de la Sociedad sobre el informe que rendirá el Administrador Único respecto a los ejercicios sociales aludidos en el punto anterior.

III.- Discusión y aprobación en su caso de los informes presentados por el Presidente del Consejo de Administración y consecuentemente de la información financiera correspondiente a los ejercicios sociales mencionados.

IV.- Determinación sobre la aplicación de resultados.

V.- Análisis y en su caso aprobación y ratificación, de todos los actos realizados por el Presidente del Consejo de Administración, Comisario, y Funcionarios de la Empresa durante los ejercicios sociales en cuestión.

VI.- Nombramiento o ratificación en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario, para el ejercicio social del año 2016 y la determinación de sus emolumentos.

VII.- Acuerdos sobre la situación accionaria de la empresa.

VIII.- Acuerdos sobre aumento de capital.

IX.- Acuerdos sobre venta de acciones de la sociedad.

X.- Otorgamiento y/o revocación de poderes de la sociedad.

XI.- Nombramiento de Delegados para que formalicen ante Notario los acuerdos que así lo requieran.

XII.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso del acta correspondiente.

En los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas el informe al que alude el artículo 172 del mismo ordenamiento legal, en el domicilio de la sociedad.

Chihuahua, Chih; a 31 de mayo de 2016.

**SR. JESUS MANUEL SIGALA AGUILAR
COMISARIO DE PARADOR LOS
MEZQUITES, S.A. DE C.V.**

PARADOR LOS MEZQUITES, S.A. DE C.V.

-0-

1812-45

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUANA DE LOURDES JARA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito recibido el dieciocho de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, como solicitante procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN EL NUMERO 1206 DE LA CALLE CARBURO (LOTE 18, MANZANA 17) DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO II, EN AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.7000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 7.1000 METROS CON CALLE CARBURO
- 2 AL 3 DERECHO 17.0000 METROS CON LOTE 19
- 3 AL 4 FONDO 7.1000 METROS CON LOTE 17
- 4 AL 1 IZQUIERDO 17.0000 CON LOTE 17

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Lo anterior conforme a la Tesis: 1a./J. 17/2004, Época: Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

1dd

JUANA DE LOURDES JARA RODRIGUEZ

-0-

1810-45-47

Edicto de notificación.

Verónica Montes Kochis.

Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 445/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron apoderado de Infonavit, en contra de Verónica Montes Kochis, se emitió sentencia el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Verónica Montes Kochis, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Verónica Montes Kochis.

Tercero. Se condena a Verónica Montes Kochis, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$197,350.80 pesos moneda nacional (ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalentes a 96.4750vsmm (noventa y seis punto cuatro mil setecientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de las acciones de las siguientes cantidades: así como en la cantidad de \$184,168.84 pesos moneda nacional, equivalente a 90.0310 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, la cantidad de \$13,028.52 pesos moneda nacional, equivalente a 6.3690 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Verónica Montes Kochis, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos de lo dispuesto a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua. 23 de Mayo 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

VERONICA MONTES KOCHIS

1831-45-47

-0- E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 678/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARISELA QUINONES HERNANDEZ Y/O EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIANA AREVALO ROSALES Y RICARDO LOPEZ CABRERA, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, el día seis de mayo del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VISTAS CERRO PRIETO NÚMERO 1557-16, LOTE 16 MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA LOS OJITOS, ETAPA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 125,3670 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 72 FOLIO 72 DEL LIBRO 4722 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17,1500 METROS CON LOTE 15.- DEL 2 AL 3, MIDE LC. 3.4880 METROS CON LOTE 17.- DEL 3 AL 4, MIDE LC. 13.3350 METROS CON CALLE VISTA EL RIEGO.- DEL 4 AL 5, MIDE 7.2320 METROS CON INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VISTA EL RIEGO Y VISTAS CERRO PRIETO.- DEL 5 AL 1, LC. 6.5270 METROS CON CALLE VISTAS CERRO PRIETO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$231,579.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$347,369.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAVALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PÁZ PORTILLO, Secretario, Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 29 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PÁZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIANA AREVALO ROSALES

-0-

1820-40-47

Edicto de notificación.**Martín Sergio Bolly Rosales.**

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 258/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Martín Sergio Bolly Rosales**, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Martín Sergio Bolly Rosales**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Martín Sergio Bolly Rosales**.

Tercero. Se condena a **Martín Sergio Bolly Rosales**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$191,807.19 pesos moneda nacional (ciento noventa y un mil ochocientos siete pesos 19/100 Moneda Nacional), equivalentes a 96.1340 vsmm (noventa y seis punto mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$137,676.09 pesos moneda nacional, equivalente a 67.3030 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$54,131.09 pesos moneda nacional, equivalente a 26.4620 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Martín Sergio Bolly Rosales**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARTIN SERGIO BOLLY ROSALES

-0-

1832-45-47

Edicto de Notificación**Pedro Vidaña Sánchez****Ma. Concepción González Solís**

Se les hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 66/15 promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), se emitió sentencia el dieciocho de febrero pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero.- La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y los demandados los señores **Pedro Vidaña Sánchez y Ma. Concepción González Solís** no comparecieron al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y los señores **Pedro Vidaña Sánchez y Ma. Concepción González Solís**.

Tercero.- Se condena a los demandados los señores **Pedro Vidaña Sánchez y Ma. Concepción González Solís**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$206,167.41 (doscientos seis mil ciento sesenta y siete pesos 41/100 Moneda Nacional), equivalente a 100.7850 Veces Salario Mínimo (setenta punto mil cuatrocientos setenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$45,304.25 (cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalente a 7.8930 Veces Salario Mínimo (siete punto ocho mil novecientos treinta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada los señores **Pedro Vidaña Sánchez y Ma. Concepción González Solís** al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 16 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Judicial Bravos



PEDRO VIDANA SANCHEZ

-0-

1833-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

Edicto de notificación.

David Ramos Ramos

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número de expediente 261/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Primero. - La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor David Ramos Ramos no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor David Ramos Ramos

Tercero. - Se condena al demandado señor David Ramos Ramos, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$207,619.80 (doscientos siete mil seiscientos diecinueve 80/100 Moneda Nacional), equivalente a 101.4950 Veces Salario Mínimo (ciento uno punto cuatro mil novecientos cincuenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$86,748.43 (ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 43/100 Moneda Nacional), equivalente a 42.4070 Veces Salario Mínimo (cuarenta y dos punto cuatro mil setenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto. - Se condena a la parte demandada el señor David Ramos Ramos al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio. **Quinto.** - Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo de 2016



DAVID RAMOS RAMOS

-0-

1835-45-47

Martina Lomas Saldaña.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 319/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Martina Lomas Saldaña, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción e Martina Lomas Saldaña, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Martina Lomas Saldaña.

Tercero. Se condena a Martina Lomas Saldaña, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$245,320.48 pesos moneda nacional (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 Moneda Nacional), equivalentes a 119.9250 vsmm (ciento diecinueve punto nueve mil doscientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$204,404.08 pesos moneda nacional, equivalente a 99.9230 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ;la cantidad de \$40,427.50 pesos moneda nacional, equivalente a 19.7630 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Martina Lomas Saldaña, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

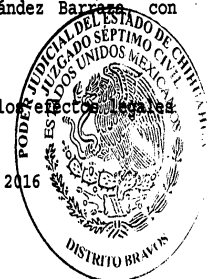
Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARTINA LOMAS SALDAÑA

-0-

1836-45-47

Edicto de notificación.

Irma Canales Esquivel.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 318/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Irma Canales Esquivel, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Irma Canales Esquivel, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Irma Canales Esquivel.

Tercero. Se condena a Irma Canales Esquivel, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$271,498.25 pesos moneda nacional (doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalentes a 132.7220 vsmm (ciento treinta y dos punto siete mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$213,971.44 pesos moneda nacional, equivalente a 104.6000 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$56,931.53 pesos moneda nacional, equivalente a 27.8310 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Irma Canales Esquivel, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



IRMA CANALES ESQUIVEL

-0-

1838-45-47

Edicto de notificación.

Flor Elena Granillo Díaz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 401/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Flor Elena Granillo Díaz, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Flor Elena Granillo Díaz, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Flor Elena Granillo Díaz.

Tercero. Se condena a Flor Elena Granillo Díaz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$356,370.84 pesos moneda nacional (trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta pesos 84/100 Moneda Nacional), equivalentes a 174.2120 vsmm (ciento setenta y cuatro punto dos mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$287,016.28 pesos moneda nacional, equivalente a 140.3080 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$68,808.38 pesos moneda nacional, equivalente a 33.3670 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Flor Elena Granillo Díaz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



FLOR ELENA GRANILLO DIAZ

-0-

1839-45-47

Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

José Mario Gerónimo Nataret.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 397/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **José Mario Gerónimo Nataret**, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **José Mario Gerónimo Nataret**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **José Mario Gerónimo Nataret**.

Tercero. Se condena a **José Mario Gerónimo Nataret**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$234,300.77 pesos moneda nacional (doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos 77/100 Moneda Nacional), equivalentes a 114.5380 vsmm (ciento catorce punto cinco mil trescientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$220,216.69 pesos moneda nacional, equivalente a 107.6530 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$13,981.78 pesos moneda nacional, equivalente a 6.8350 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **José Mario Gerónimo Nataret**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JOSE MARIO GERONIMO NATARET

-0-

1844-45-47

Pedro Hernández Tagle.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 405/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Pedro Hernández Tagle**, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Pedro Hernández Tagle**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Pedro Hernández Tagle**.

Tercero. Se condena a **Pedro Hernández Tagle**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$257,643.28 pesos moneda nacional (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional), equivalentes a 125.9490 vsmm (ciento catorce punto cinco mil trescientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$198,357.23 pesos moneda nacional, equivalente a 96.9670 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$58,608.94 pesos moneda nacional, equivalente a 28.6510 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Pedro Hernández Tagle**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

PEDRO HERNANDEZ TAGLE

-0-

1842-45-47

Edicto de notificación.

Ernesto Félix García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 406/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Ernesto Félix García**, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Ernesto Félix García**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Ernesto Félix García**.

Tercero. Se condena a **Ernesto Félix García**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$269,823.75 pesos moneda nacional (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 75/100 Moneda Nacional), equivalentes a 126.6110 vsmm (ciento veintiséis punto seis mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$214,668.19 pesos moneda nacional, equivalente a 100.7340 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$54,311.68 pesos moneda nacional, equivalente a 25.4860 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Ernesto Félix García**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ERNESTO FELIX GARCIA

-0-

1846-45-47

Edicto de notificación.

Eduardo Cervantes Prado.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 407/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Eduardo Cervantes Prado**, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Eduardo Cervantes Prado**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Eduardo Cervantes Prado**.

Tercero. Se condena a **Eduardo Cervantes Prado**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$543,428.00 pesos moneda nacional (quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes a 255.0060 vsmm (doscientos cincuenta y cinco punto cero cero sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$363,529.84 pesos moneda nacional, equivalente a 170.5880 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$179,041.45 pesos moneda nacional, equivalente a 84.0160 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Eduardo Cervantes Prado**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDUARDO CERVANTES PRADO

-0-

1847-45-47

Edicto de notificación.

Abel García Rocha.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 413/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Abel García Rocha**, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Abel García Rocha**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Abel García Rocha**.

Tercero. Se condena a **Abel García Rocha**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$202,078.20 pesos moneda nacional (doscientos dos mil setenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalentes a 98.7860 vsmm (noventa y ocho punto siete mil ochocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$191,285.55 pesos moneda nacional, equivalente a 93.5100 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$10,449.00 pesos moneda nacional, equivalente a 5.1080 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Abel García Rocha**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ABEL GARCIA ROCHA

-0-

1848-45-47

Edicto de notificación.

María Cristina González Moreno.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 412/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **María Cristina González Moreno**, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **María Cristina González Moreno**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **María Cristina González Moreno**.

Tercero. Se condena a **María Cristina González Moreno**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$230,501.80 pesos moneda nacional (doscientos treinta mil quinientos un pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalentes a 108.1640 vsmm (ciento ocho punto mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$203,934.12 pesos moneda nacional, equivalente a 95.6970 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$26,220.31 pesos moneda nacional, equivalente a 12.3040 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **María Cristina González Moreno**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIA CRISTINA GONZALEZ MORENO

-0-

1849-45-47

Edicto de notificación.

Jesús Armando Delgado Aveldaño.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 444/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Jesús Armando Delgado Aveldaño**, se emitió sentencia el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Jesús Armando Delgado Aveldaño**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Jesús Armando Delgado Aveldaño**

Tercero. Se condena a **Jesús Armando Delgado Aveldaño**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$364,575.81 pesos moneda nacional (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalentes a 178.2230vsmm (ciento setenta y ocho punto dos mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$290,827.28 pesos moneda nacional, equivalente a 142.1710 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$73,719.90 pesos moneda nacional, equivalente a 36.0380 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción

Cuarto. Se condena a **Jesús Armando Delgado Aveldaño**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JESUS ARMANDO DELGADO AVELDAÑO

-0-

1851-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1247/2015, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ALMA ERNESTINA VITELA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL "QUINCE. -----

"Con el escrito de ALMA ERNESTINA VITELA, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día siete de julio del año en curso en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de muerte y/o ausencia de su hijo LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA, y por tanto, se le designa en su carácter de madre del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes del mismo, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese a LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA por Edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta ciudad, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de LUIS HÉCTOR BUSTILLOS VITELA y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Así mismo se ordena girar oficio a la Fiscalía General del Estado, a fin de que remita a este Tribunal copia certificada de la denuncia presentada en fecha tres de noviembre del año mil novecientos noventa y siete ante el agente del Ministerio Público adscrito al Grupo de Investigaciones Especializadas y Antisecuestros y de la comparecencia de ALMA ERNESTINA VITELA VDA. DE BUSTILLOS en fecha diez de febrero del año mil novecientos noventa y nueve ante el Licenciado Saul Jakob Martínez Rempening, Agente del Ministerio Público adscrito al Grupo de Investigaciones Especiales y Antisecuestros, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, remitiéndole al efecto copia certificada de dichas actuaciones, exhibidas en copia simple por la promovente. **Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.** Se tiene autorizado como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en CALLE GEORGIA #3103, Colonia las Águilas, de esta ciudad y para tales efectos a las LICENCIADAS ROSAURA LUNA TORRES Y CARMEN GONZÁLEZ ARZATE. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. **NOTIFÍQUESE:**-----
"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciado FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----
CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURA

LUIS HECTOR BUSTILLOS VITELA

-0-

1653-41-45-49-53

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 217/14, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovidas por el **C. GUADALUPE SANDOVAL JURADO APODERADO LEGAL DEL C. ABELARDO SANDOVAL JURADO**, existe un auto que a la letra dice:-

----- **CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** - Por presentado el **C. GUADALUPE SANDOVAL JURADO, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR ABELARDO SANDOVAL JURADO**, lo cual acredita mediante Escritura número catorce mil setecientos diez, Libro 136, Acto Notarial 088 volumen del Consulado General de México de Phoenix Arizona, E.U.A a cargo del **C. VICTOR MANUEL TREVIÑO ESCUDERO**, actuando en funciones de Notario Público, y toda vez que la documentales exhibidas se encuentran en apego a derecho, se le reconoce su personalidad, lo anterior de conformidad con los Artículos 60 y 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con su escrito y documentos que acompañan recibidos en este H. Juzgado el día cuatro de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por **PRESCRIPCION** y en consecuencia se ha convertido en **PROPIETARIO** del siguiente bien inmueble: **UN TERRENO DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 541-11-50 HAS. QUINIENTAS CUARENTA Y UN HECTAREAS, ONCE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - DEL PUNTO 003-D RUMBO SE 63-18-46 MIDE 1879.008 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ANGEL DEL VAL CARBAJAL ; DEL PUNTO D-37 RUMBO SE 70-37-33MIDE 96.460 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ANGEL DEL VAL CARBAJAL; DEL PUNTO 37-36 RUMBO NE 53-32-10 MIDE 1100.430 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 36-35 RUMBO NE 11-41-48 MIDE 1045.720 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 35-5 RUMBO SE 48-30-13 MIDE 451.270 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 5-4 RUMBO SE 19-03-28 MIDE 58.190 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 4-3 RUMBO SE 36-31-44 MIDE 33.600 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 3-2 RUMBO SE 80-10-51 MIDE 52.770 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 2-1 RUMBO NE 52-40-00 MIDE 74.200 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 1-0 RUMBO NW 22-33-26 MIDE 140.770 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 0-34 RUMBO NW 03-58-05 MIDE 173.420 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICOLAS JURADO RODRIGUEZ; DEL PUNTO 34-33RUMBO NW 67-38-05 MIDE 1453.320 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 33-32 RUMBO NW 59-34-46 MIDE 452.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 32-31 RUMBO NW 48-46-09 MIDE 720.690 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 31-006 RUMBO NW 69-16-14 MIDE 517.277 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ (SIC); DEL PUNTO 006-004 RUMBO SW 10-14-04 MIDE 1041.735 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ; Y DEL PUNTO 004-003 RUMBO SW 16-18-07 MIDE 1224.361 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GUADALUPE SANDOVAL JURADO. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad autorizando para el efecto en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los **C.C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA Y/O LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA**, toda vez que sus cédulas se encuentran debidamente registradas en el Libro número 1 a folios 78 y 44 en el Libro de cédulas Profesionales de este H. Juzgado y autorizando al **C. HECTOR AHUMADA VILLA** para examinar el expediente, lo anterior con fundamento en el numeral 60 pero Cuarto Párrafo del Código en comento. - NOTIFIQUESE.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: **217/2014**. CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO. CONSTE.- Surtió sus efectos el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1001 :cgm/-**

----- **EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH; A 19 DE ENERO DEL 2016
SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA

C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

ABELARDO SANDOVAL JURADO
-0-

1612-39-42-45

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 216/14, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por el **C. GUADALUPE SANDOVAL JURADO**, existe un auto que a la letra dice:-

----- **CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** - Por presentada el **C. GUADALUPE SANDOVAL JURADO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por **PRESCRIPCION** y en consecuencia se ha convertido en **PROPIETARIO** del siguiente bien inmueble: **TERRENO DE AGOSTADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 604-00-55 HAS. SEISCIENTAS CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 77-76 RUMBO SW 29-33-21 MIDE 677.110 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 76-75 RUMBO SE 3-58-41 MIDE 720.740 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 75-74 RUMBO NW 18-48-33 MIDE 629.620 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 74-73 RUMBO NE 17-25-14 MIDE 410.840 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 73-72 RUMBO SW 89-43-22 MIDE 413.000 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 72-71 RUMBO NW 46-59-23 MIDE 570.270 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 71-70 RUMBO SW 52-45-24 MIDE 214.810 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 70-69 RUMBO SE 53-54-32 MIDE 662.060 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 69-68 RUMBO SW 15-46-27 MIDE 367.850 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 68-67 RUMBO SE 6-51-06 MIDE 259.860 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 67-a RUMBO SW 42-36-51 MIDE 237.790 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO a-66 RUMBO SW 28-33-33 MIDE 319.412 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 66-001 RUMBO SE 66-18-18 MIDE 2406.315 METROS Y COLINDA CON OMAR Y FABIAN JURADO HINOJOS; DEL PUNTO 001-002 RUMBO NE 84-48-36 MIDE 1476.743 Y COLINDA CON OMAR Y FABIAN JURADO HINOJOS; DEL PUNTO 002-580 RUMBO NE 37-36-51 MIDE 87.466 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABELARDO SANDOVAL JURADO; DEL PUNTO 580-003 RUMBO NW 63-18-46 MIDE 574.580 METROS; DEL PUNTO 003-004 RUMBO NE 16-18-07 MIDE 1224.361 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABELARDO SANDOVAL JURADO; DEL PUNTO 004-005 RUMBO NE 10-14-07 MIDE 174.861 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABELARDO SANDOVAL JURADO Y DEL PUNTO 005-77 RUMBO NW 74-01-42 MIDE 2474.431 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los **C. C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA Y/O LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA** de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número uno, a folios 78 y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas al **C. HECTOR AHUMADA VILLA**, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. - NOTIFIQUESE.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: **216/2014**. CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. Surtió sus efectos el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1001 :cpvp, -----**

----- **C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
CD. JIMENEZ, CHIH; A 02 DE MARZO DEL 2016

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

GUADALUPE SANDOVAL JURADO
-0-

1613-39-42-45

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha **ocho de marzo** del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en **Primera Almoneda**; el Juez Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentra presente parte interesada; asimismo, se hace constar mediante escrito presentado por el Licenciado **JOSE MARIA PARRA SALGADO** el día de veinte de abril a las once horas con cuarenta y un minutos, con la personalidad que tiene previamente reconocida en autos, mediante el cual exhibe los edictos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta Ciudad, escrito y edictos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se hace constar que en el sumario obran agregados los edictos que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este Tribunal, teniéndose con lo anterior por acreditada la debida publicidad que se le dio a esta audiencia y en cuanto a las demás peticiones téngasele acordando en líneas posteriores. A continuación, siendo las doce horas cinco minutos del día de hoy, y atento a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, se suspende la audiencia por el lapso de media hora en espera de postores... Luego, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se decreta la reanudación de la almoneda, haciéndose constar que no compareció postor alguno en el término concedido, y que ya no se admitirán nuevos postores, este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, dándose por realizada la audiencia en sus términos según lo dispuesto por los artículos 729, 732 y 753 del citado ordenamiento legal. Acto continuo y como lo solicita en su escrito antes mencionado téngasele ordenando sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA**, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos de conformidad con el artículo 752 del código procesal civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año dos mil once; el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,418,348.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$1,612,232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos

terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nuevo las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con lo anterior, se concluye la presente audiencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 69. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en atención a que en la Audiencia de Remate que antecede se indicó equivocadamente que este Tribunal declara aprobado y fincado el presente remate, lo cual se tiene por no determinado ya que la parte actora no se adjudicó el bien inmueble sino solicitó sacarlo a su venta en SEGUNDA ALMONEDA, por así convenir a sus intereses; así mismo deberá anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara para los efectos legales conducentes téngase el presente proveído formando parte de la Audiencia de Remate que antecede, para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 78. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 17 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

1741-44-45-46

EDICTO DE REMATE***EDICTO DE REMATE.*****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 972/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO RANGEL LIMON Y MARIA BELEN VILLARREAL GAMEZ se dicto un acuerdo que dice:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avaluo del perito nombrado en autos Ingeniero ARTURO ROBERTO PEREA LOOS, respecto del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate de dicho bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- NOTIFIQUESE:----- Así,

lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Prados de las Violetas No. 758, Lote 10, Manzana J, del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 100.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 91 folio 115 del Libro 2743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Mayo del año 2016
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



ALFONSO RANGEL LIMON

-0-

1817-45-47

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DANIEL ROMERO CASAS Y IMELDA RODRIGUEZ DE ROMERO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido el veintidós de abril del año curso; en atención a lo solicitado, por los motivos que expone y toda vez que, efectivamente, en auto de nueve de diciembre de dos mil quince se ordenó regularizar el procedimiento a fin de dejar sin efecto la orden de notificar personalmente a la parte demandada que se señaló en auto de diez de noviembre de dos mil quince; auto al que erróneamente se hace referencia en el auto que antecede. En esos términos con fundamento en lo señalado por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto la nueva orden de notificar personalmente a la parte demandada que se instruyó en el auto que antecede. Así, atendiendo a lo que también solicita el promovente, en virtud de que la parte demandada no designó perito de su parte en el término que se le concedió para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio celebrado y ratificado por las partes y que obra en autos, se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito que designó la parte actora. Por tanto, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, consistente en finca urbana ubicado en calle Batalla de Tomochic número 9331, lote 32, manzana 1, fraccionamiento Colinas del Sur, Primera Etapa, de esta ciudad, inscrito con el número 71, folio 72, del libro 4351, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



DANIEL ROMERO CASAS

-0-

1789-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 666/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO OLOÑO MARTINEZ Y PAULINA LIZETTE RASCON RIOS, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.- - - - -
 -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -
 -NOTIFICUOSE:- - - - -
 -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe" (Dos rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.- - - - -
 -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que en el auto del día cuatro Mayo del año en curso, se fija como base para el remate la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, lo que es incorrecto, por lo que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de regular el procedimiento, se deja sin efecto esa determinación, y se aclara que la cantidad correcta es \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Como también lo pide, se tienen por autorizadas ara oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona.- - - - -
 -NOTIFICUOSE:- - - - -
 -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe. " (Dos rúbricas"

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Sol de Agosto No. 9620, Lote 37, Manzana 92, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 12A, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 408 folio 43 del Libro 5036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Mayo del año 2016
 LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
 DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



VICTOR HUGO OLOÑO MARTINEZ

-0-

1790-43-45

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2065 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores SANDRA PATRICIA, JORGE ENRIQUE, LUIS FERNANDO y NORMA LUCRECIA todos de apellidos TOBIAS VALLES, los últimos dos representados por el señor JORGE ENRIQUE TOBIAS VALLES, en su carácter de legatarios y el segundo como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora LUCRECIA VALLES TAPIA.-----
 Manifestando que reconocen la validez formal del testamento, aceptan el legado y el cargo de albacea conferido, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la Herencia.-----
 Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



LUCRECIA VALLES TAPIA

1791-45-47

-0-
 AVISO NOTARIAL:

En Acta 2227 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor JOSÉ DE LA LUZ SILVA MORENO, por sus propios derechos y como Cónyuge Supérstite, representado por la señora VIRGINIA MEDINA ARAGÓN, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora GUADALUPE SALDANA BERMUDEZ.-----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



GUADALUPE SALDANA BERMUDEZ

-0-

1792-45-47

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2233 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor SALVADOR CARRERA DELGADO, por sus propios derechos y como Cónyuge Supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MA. DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ, quien también utilizó indistintamente el nombre de MARÍA DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



MA. DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ

1793-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2238 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores HORTENSIA VILLEZCAS RUIZ, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite, así como JONATHAN, DIANA KARINA, ROCIO IVONNE, VICTOR MANUEL, JOSE GUADALUPE, JAVIER y JESUS MIGUEL, todos de apellidos GARCÍA VILLEZCAS, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor MONCERRATO GARCÍA ENRIQUEZ, quien también utilizó por nombre MONCERRAT GARCÍA ENRIQUEZ. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



MONCERRAT GARCIA ENRIQUEZ

1794-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2247 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor ELÍAS HOLGUÍN SÁNCHEZ, por sus propios derechos, como descendiente y representante legal del señor ISRAEL HOLGUÍN BUJANDA, cónyuge supérstite, así como de los señores DAMARIS, SARA, LUZ IRENE, AURORA, JEREMÍAS YSRAEL y DAVID todos de apellidos HOLGUÍN SÁNCHEZ, descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CONSUELO SÁNCHEZ DÍAZ DE HOLGUÍN. -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



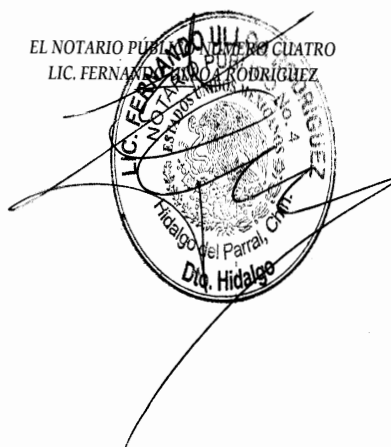
CONSUELO SANCHEZ DIAZ DE HOLGUIN

1795-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2297 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron las señoras JOSEFA DUARTE RAMÍREZ cónyuge supérstite y la señora LUZ ELENA ACOSTA DUARTE como descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor Don PEDRO ACOSTA HERRERA. -----
Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



PEDRO ACOSTA HERRERA

1796-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2268 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor RAFAEL ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ALBERTINA LOYA TARIN.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



ALBERTINA LOYA TARIN

1797-45-47

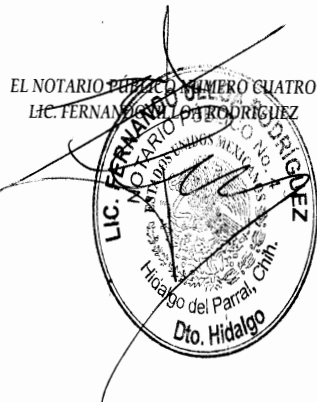
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2269 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora ANTONIA RAMÍREZ HOLGUÍN, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, JESÚS MARTÍN y NOEL ambos de apellidos MOLINA ALEMÁN, RAQUEL, MARIA GUADALUPE y ADRIAN, todos de apellidos MOLINA RAMÍREZ, como descendientes, los dos primeros representados por la señora ANTONIA RAMÍREZ HOLGUÍN a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor JESÚS MOLINA PORTILLO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



JESUS MOLINA PORTILLO

1798-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2286 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor EUSTACIO LAZCANO LAZCANO, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite, MARÍA ANGELICA y FELIPE ambos de apellidos LAZCANO FIGUEROA, como descendientes, éste último representado por el señor JOSÉ ARREDONDO RIVAS, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROMELIA FIGUEROA BUSTILLOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



ROMELIA FIGUEROA BUSTILLOS

1799 -45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2287 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora ENEDINA VILLALOBOS VILLALOBOS por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor PETRONILO GALLEGOS VILLALOBOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



PETRONILO GALLEGOS VILLALOBOS

1800 -45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2293 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora FRANCISCO SILVEYRA TERRAZAS por sus propios derechos y como cónyuge, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora JOSEFINA PORTILLO MARTINEZ.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ



JOSEFINA PORTILLO MARTINEZ

1801-45-47

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 973/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

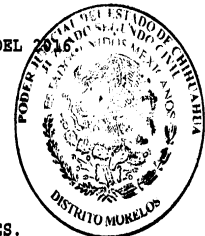
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias que fueron solicitadas en autos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIERREZ, la radicación del expediente 973/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$6'814,970.67 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.), por el adeudo total al día 01 de Mayo del presente año, cantidad que está conformada por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital. b).- La cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de crédito adicional dispuesto. c).- La cantidad de \$1'311,181.31 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales vencidas de

interés ordinario al 01 de Mayo del 2008. d).- La cantidad de \$4'459,789.36 (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al 01 de Mayo del 2008. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. D).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de comisión por concepto de apertura de crédito en cuestión, como se pactó en la cláusula QUINTA. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la ACREDITANTE por cuenta de la ACREDITADA, en los términos pactados en la cláusula NOVENA, del contrato base de la acción. F).- En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describen en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de este, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



FRANCISCO OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ 1766-45-47-49

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 218/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ.

Se dictó un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
 ---- Por presentada el C. ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO del siguiente bien inmueble: TERRENO DE AGOSTADERO, UBICADO DENTRO DE LA COLONIA CANUTILLO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 217-22-24 HAS. DOSCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 77-00: RUMBO SE 74-01-42 MIDE 2474.431 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GUADALUPE SANDOVAL JURADO. DEL PUNTO 005-006 RUMBO NE 10-14-04 MIDE 866.862 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABELARDO SANDOVAL JURADO; DEL PUNTO 006-30 RUMBO N 69-16-14" O MIDE 216.976 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 30-29 RUMBO NO 53-28-39 MIDE 263.805 Y COLINDA CON FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 29-28 RUMBO NO 78-05-45 MIDE 1134.397 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 28-27 RUMBO SO 63-17-00 MIDE 169.047 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 27-26 RUMBO NO 67-24-13 MIDE 187.385 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 26-79 RUMBO NC 39-26-12 MIDE 218.820 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ; DEL PUNTO 79-71 RUMBO SO 82-17-57 MIDE 320.890 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 78-77 RUMBO SO 16-35-20 MIDE 795.090 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y/o LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número uno, a folios 78 y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. -NOTIFIQUESE:- -- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 218/2014. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2016
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.



ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ
 -0-

1611-39-42-45

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ERNESTO JAVIER COBIAN HERNANDEZ Y PAULA GRACIELA ROMERO FRANCO DE COBIAN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 774/2015 relativo al juicio ordinario civil promovido por FRANCISCO JAVIER VALENZUELA PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO ROJAS BUSTILLOS, en contra de Ustedes, con fecha doce de mayo del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - - - - -
 SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la parte demandada incurrieron en rebeldía. En consecuencia: - - - - -
 TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y han adquirido, por ende, la propiedad los hoy actores señores FRANCISCO JAVIER VALENZUELA PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO ROJAS BUSTILLOS, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en bajo el número 486 a folios 87 del Libro 1060, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de la parte demandada; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a los poseedores. - - - - -
 CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -
 QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Segunda Secretaria la C. LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE MAYO DE 2016.
 LA C. SEGUNDA SECRETARIA
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



ERNESTO JAVIER COBIAN HERNANDEZ
 -0-

1811 -45-47

SENTENCIA**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR****DISTRITO JUDICIAL BRAVOS****CD. JUÁREZ, CHIH.****CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.****VISTOS**, para **RESOLVER** en **DEFINITIVA** los autos que integran el **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por el señor **VALENTIN URIARTE MURGUIA** y la señora **DALIA GRACIELA SERRANO MEZA**, según el expediente **1297/2009**, y**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO**. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor **VALENTIN URIARTE MURGUIA** y a la señora **DALIA GRACIELA SERRANO MEZA**, mismo que fue celebrado el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Séptima Oficialía del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, bajo el régimen de sociedad conyugal.**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha veinte de agosto del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Séptimo Oficial del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, a fin de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00456, del libro número 02, como lo exigen los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Séptimo Oficial del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de **DALIA GRACIELA SERRANO MEZA**, inscrita en el acta número 00037, libro 01; y en la de **VALENTIN URIARTE MURGUIA**, inscrita en el acta número 02229, libro 03, en caso de que su legislación así lo contemple.**NOTIFÍQUESE**Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA** que da fe.- DOY FE.**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA**, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de diciembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- **CONSTE.****CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado**NOTIFIQUESE**Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.**VALENTIN URIARTE MURGUIA**

SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUÁREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ Y MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ según el expediente 1364/2010 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ Y MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de agosto del año dos mil seis, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad; bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 847, del libro número 186, a folio número 155, y en la de nacimiento de MAIRA ELIZABETH OCHOA PEREZ inscrita en el libro número 26, a folio 1523, acta número 6145 de la Primera Oficialía del Registro Civil y en el acta de nacimiento de JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ inscrito en el libro 18, a folio 1039, acta número 4238 en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil once, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JOSE LUIS DURAN RODRIGUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 35.02

Costo de la Suscripción anual \$2,112.45
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,056.23
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.93

Anexo que exceda de 96 páginas \$35.21

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$861.74

Media página \$430.87

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar \$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

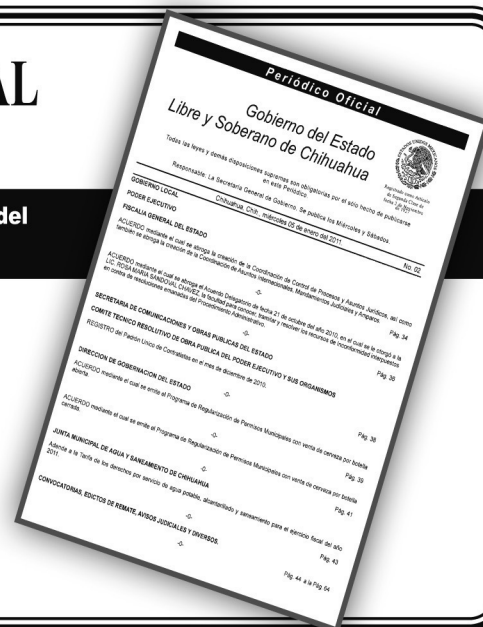
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx